



Directiva

DIRECTIVA FSC SOBRE CERTIFICACIÓN DE CADENA DE CUSTODIA

FSC-DIR-40-004 ES

22/08/2024



Título:	Directiva FSC sobre Certificación de Cadena de Custodia
Fechas:	Fecha de aprobación: 19 de julio de 2024
Plazos:	Período de transición: no procede Período de validez: no procede
Contacto para recibir comentarios:	FSC International – Performance and Standards Unit (Unidad de Desempeño y Estándares Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania Tel.: +49 (0)228 36766 0 Fax: +49 (0)228 36766 65 Correo electrónico: psu@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación: 22 August 2024

Versión	Descripción	Fecha
V1-0	No procede	No procede

© 2024 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

Los materiales sujetos a derechos de autor de este documento no pueden distribuirse, modificarse, transmitirse, reutilizarse, reproducirse, republicarse o usarse con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por este medio se le autoriza a mirar, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento únicamente si es con fines informativos.

PRÓLOGO

El FSC recibió varios comentarios por parte de entidades de certificación y actores interesados solicitando una reducción del número de documentos normativos para hacer que el sistema de certificación documentado sea más comprensible. Así pues, el FSC combinó todas las notas aclaratorias previas en documentos individuales que reciben el nombre de “directiva”. Una directiva incluye todas las notas aclaratorias emitidas en relación con un estándar individual. La relación con un estándar se refleja en el código del documento. Cuando una nota aclaratoria nueva se apruebe, ésta se agregará a la directiva y el documento modificado se volverá a emitir.

La intención de este documento es estandarizar el entendimiento e implementación de requisitos por parte de entidades de certificación acreditadas por el FSC y titulares de certificados FSC.

Este documento se modificará según proceda. El contenido de la directiva se incorporará a los estándares correspondientes en cada revisión mayor según sea factible.

Los cambios y enmiendas a la directiva se anunciarán a la Red FSC de manera inmediata.

Nota sobre el uso de esta directiva

Todos los aspectos de este documento se consideran normativos, incluyendo alcance, fecha de entrada en vigor, referencias, términos y definiciones, tablas y anexos, a menos que se indique lo contrario.

ÍNDICE

A. Alcance	6
B. Referencias	6
C. Términos y definiciones	6
PARTE 1 Generalidades	7
PARTE 2 Aclaraciones FSC	8

Código	Título	Estatus
ADVICE 40-004-01	Contratistas con certificación FSC de CoC	Retirada
ADVICE 40-004-02	Después de la emisión del certificado, ¿cuándo serán elegibles los productos de la empresa para llevar el logotipo FSC?	Retirada
ADVICE 40-004-03	Umbral reducido de 50 % en el etiquetado para productos basados en viruta y fibra	Retirada
ADVICE 40-004-04	Uso de co-productos no controlados	Retirada
ADVICE 40-004-05	Identificación de declaraciones FSC en documentos de ventas y remisión	Retirada
ADVICE 40-004-06	¿Cuáles componentes de un producto deben estar certificados?	Retirada
ADVICE 40-004-07	Venta de productos certificados FSC a través de casas de subasta no certificadas	Retirada
ADVICE 40-004-08	Producto no conforme	Retirada
ADVICE 40-004-09	Componentes menores	Retirada
ADVICE 40-004-10	Acceso a información exigida por legislaciones de legalidad de la madera	Retirada
ADVICE 40-004-11	Leyes de comercio y aduaneras	Retirada
ADVICE 40-004-12	Cumplimiento del EUTR con respecto a la madera recuperada pre-consumo	Retirada
ADVICE 40-004-13	Clasificación de papel recuperado pre-consumo como equivalente a materiales certificados FSC y recuperados post-consumo	Retirada

ADVICE-40-004-14	Integridad de cadenas de suministro	Retirada
ADVICE-40-004-15	Materiales neutros que no pueden distinguirse de ingredientes certificados	Válida
ADVICE-40-004-16	Organizaciones disociadas que operan como subcontratistas	Válida
ADVICE-40-004-17	Declaración de productos 100 % recuperados como FSC Mixtos	Válida
ADVICE-40-004-18 V1-0	Abordar deliberadas declaraciones falsas	Retirada
ADVICE-40-004-18 V2-0	Abordar declaraciones FSC falsas en productos/proyectos que contienen material proveniente de fuentes inaceptables	Válida
ADVICE-40-004-19	Información de especies en Grupos de Productos	Retirada
ADVICE-40-004-20 V1-0	Confirmación del origen para productos de <i>Paulownia</i> certificados FSC	Retirada
ADVICE-40-004-20 V2-0	Confirmación del origen de productos certificados FSC de especies de particular riesgo para la integridad del FSC	Retirada
ADVICE-40-004-21	Moratoria para ventas de madera y productos de madera con declaraciones de certificados FSC o de FSC Madera Controlada cuyo origen es la tala sanitaria en la región del Oblast de Irkutsk en Rusia	Válida
ADVICE-40-004-23 V1-0	Evaluación de contratistas con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC	Válida
ADVICE-40-004-23 V2-0	Evaluación de contratistas con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC	Válida
ADVICE-40-004-24	Evaluación de los requisitos laborales fundamentales utilizando sistemas de verificación aprobados por el FSC	Válida
ADVICE-40-004-25	Requisitos para que la organización proporcione información a la entidad de certificación (EC) para el cálculo de la Cuota Administrativa Anual (CAA)	Válida
ADVICE-40-004-26	Inclusión de la Declaración Regulatoria	Válida
ADVICE-40-004-27	Inclusión de la declaración de MFC FSC en la Certificación de Cadena de Custodia	Válida

A. ALCANCE

Este documento proporciona la interpretación formal del FSC de los requisitos incluidos en el FSC-STD-40-004.

B. REFERENCIAS

Los siguientes documentos a que se hace referencia son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de referencias sin fecha, la que aplica es la versión más reciente del documento de referencia (incluyendo las enmiendas):

FSC-STD-40-004	Estándar para la Certificación de Cadena de Custodia
FSC-STD-20-011	Estándar de Evaluaciones de Cadena de Custodia
FSC-STD-40-005	Estándar sobre Requisitos para la Obtención de Madera Controlada
FSC-PRO-01-001	Procedimiento para el desarrollo y modificación de Documentos Normativos FSC

C. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, los términos y definiciones se presentan en el <[FSC-STD-01-002 FSC Glosario](#)> y en el <[FSC-STD-40-004 Estándar para la Certificación de Cadena de Custodia](#)>. Definiciones adicionales relativas a las aclaraciones podrían presentarse en el contexto de cada nota.

Nota Aclaratoria: erratas o apéndices sobre documentos normativos.

Solicitud de cambio: una solicitud documentada y justificada de algún actor interesado para agregar, eliminar o cambiar un requisito de un documento normativo FSC aprobado y válido.

Directivas: recopilaciones de Notas Aclaratorias.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards*]

“deberá” (*shall*): indica requisitos que se deben acatar estrictamente para lograr la conformidad con el estándar.

“debería” (*should*): indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir las otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un ‘requisito con ‘debería’ puede cumplirse de una manera equivalente, siempre y cuando esto pueda demostrarse y justificarse.

“podría” (*may*): indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

“puede” (*can*): se utiliza para enunciados de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.

Parte 1 Generalidades

- 1 La Directiva FSC contiene todas las notas aclaratorias relativas a una política o estándar FSC internacional que se recopilan en un documento individual con el fin de mejorar la accesibilidad para entidades de certificación, titulares de certificados y otros actores interesados. La Directiva FSC presenta orientaciones claras sobre la implementación de políticas y estándares internacionales del FSC.
- 2 Si una entidad de certificación tiene duda sobre la implementación correcta de una política o estándar FSC, la entidad de certificación debe solicitar aclaración a la *FSC Performance and Standards Unit* (PSU – Unidad de Desempeño y Estándares). De ser necesario, tal aclaración se proporcionará bajo la forma de una nueva nota aclaratoria o de una interpretación del estándar.
- 3 Antes de que una nota aclaratoria quede terminada, una entidad de certificación podría tomar su propia decisión sobre la pregunta para la que se ha solicitado aclaración. En tal caso, la responsabilidad por las consecuencias de la decisión radicará exclusivamente en la entidad de certificación en cuestión. La nota aclaratoria que posteriormente presente el FSC Internacional se aplicará retroactivamente.
- 4 Las aclaraciones proporcionadas en este documento representan la posición oficial del FSC Internacional, a menos y hasta que ésta última se sustituya a través de la aprobación de una política, estándar o nota aclaratoria más reciente. En tales casos, los requisitos establecidos en el documento más reciente deberán prevalecer.
- 5 Las entidades de certificación están obligadas a acatar las notas aclaratorias oficiales más recientes y la *Accreditation Business Unit* (Unidad de Acreditación) del FSC basará sus evaluaciones y emitirá acciones correctivas sobre las mismas.
- 6 Las notas aclaratorias terminadas las aprueba el Responsable de la *Performance and Standards Unit* o el Director General del FSC. Si una entidad de certificación desea impugnar la nota aclaratoria presentada, lo puede hacer mediante la solicitud de una revisión y decisión formales del Comité de Políticas y Estándares del FSC. Hasta que, y a menos que, tal revisión y decisión hayan concluido, la entidad de certificación deberá continuar acatando la posición del FSC Internacional.
- 7 Las directivas están bajo revisión continua y podrían modificarse o retirarse en respuesta a nueva información, experiencia o circunstancias cambiantes como, por ejemplo, mediante el desarrollo de nuevas políticas o estándares aprobados por el Consejo Directivo del FSC.

Parte 2 Aclaraciones FSC

ADVICE-40-004-01	Contratistas con certificación FSC de CoC
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-02	Después de la emisión del certificado, ¿cuándo serán elegibles los productos de la empresa para llevar el logotipo FSC?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-03	Umbral reducido de 50 % en el etiquetado para productos basados en viruta y fibra
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-04	Uso de co-productos no controlados
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-05	Identificación de declaraciones FSC en documentos de ventas y remisión
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-06	¿Cuáles componentes de un producto deben estar certificados?
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-07	Venta de productos certificados FSC a través de casas de subasta no certificadas FSC
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-08	Producto no conforme
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-09	Componentes menores
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-10	Acceso a información exigida por legislaciones de legalidad de la madera
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-11	Leyes de comercio y aduaneras
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-12	Cumplimiento del EUTR con respecto a la madera recuperada pre-consumo
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-13	Clasificación de papel recuperado pre-consumo como equivalente a materiales certificados FSC y recuperados post-consumo
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-14	Integridad de cadenas de suministro
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-15	Materiales neutros que no pueden distinguirse de ingredientes certificados
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V3-1 Cláusula 12.2
Fecha de entrada en vigor	8 de septiembre de 2017. Enmendada el 30 de enero de 2018.

Antecedentes	<p>En su 74 Reunión celebrada en febrero de 2017, el Consejo Directivo del FSC aprobó un nuevo requisito en el marco normativo de la Cadena de Custodia FSC para abordar el problema de declaraciones engañosas en productos FSC que contienen materiales neutros que no pueden distinguirse de los materiales de insumos certificados FSC. Algunos de estos productos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Papel fabricado a partir de una combinación de fibras forestales (vírgenes o recuperadas) y fibras agrícolas (algodón, caña de azúcar); - Neumáticos fabricados a partir de una combinación de caucho natural y sintético; - Briquetas fabricadas a partir de una combinación de residuos forestales y agrícolas; - Textiles fabricados a partir de una combinación de madera y otras fibras orgánicas (algodón). <p>La ausencia de requisitos para regular productos como estos estaba representando un riesgo potencial para la credibilidad del FSC, en vista de que los consumidores podrían percibir como engañosas las declaraciones hechas sobre estos productos FSC (por ej., papel fabricado con un 95 % de algodón y 5 % certificado FSC que se estaba etiquetando como FSC 100 %).</p> <p>Después de la publicación de esta nota aclaratoria, el FSC recibió comentarios de actores interesados acerca de que se anticipaban impactos negativos del requisito acerca de la especificación del(de los) ingrediente(s) certificado(s) en la etiqueta FSC. Con el fin de evaluar más a fondo estos impactos y las posibles soluciones, el FSC decidió suspender este requisito hasta que el FSC haya concluido la evaluación del requisito y emitido una decisión final sobre su implementación.</p>
Aclaración	<p>Los productos certificados FSC que contengan materiales neutros que no puedan distinguirse de los ingredientes certificados FSC y que podrían erróneamente interpretarse como estando certificados FSC (por ej., materiales agrícolas no certificados tales como la fibra de algodón empleada en el papel certificado FSC, caucho sintético utilizado en combinación con caucho natural en la producción de neumáticos) solamente deberán etiquetarse y declararse como FSC Mixtos.</p> <p>NOTA: Esta nota aclaratoria no procede para materiales inorgánicos que tienen una función diferente en el producto en relación con el ingrediente certificado (por ej., vidrio, plástico, metal) o para productos en los que el ingrediente certificado FSC es distinguible de los demás ingredientes (por ej., cosméticos que contienen un extracto vegetal certificado FSC que está claramente especificado a los consumidores).</p>

ADVICE-40-004-16	Organizaciones disociadas que operan como subcontratistas
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V3-1 Cláusula 13.4 e)
Fecha de entrada en vigor	8 de septiembre de 2017.

Antecedentes	El FSC-STD-40-004 V3-0 que fue publicado el 1º de enero de 2017 introdujo un nuevo requisito sobre los contratos de subcontratación, el cual establece que los contratistas deberán notificar a los titulares de certificados en el plazo de 10 días hábiles si se les ha incluido en la lista de organizaciones que están disociadas del FSC. El FSC recibió una cantidad considerable de comentarios negativos sobre este requisito, relacionados principalmente con el considerable impacto sobre contratos existentes para atender un riesgo poco claro para la integridad del sistema. Con base en esto, el FSC decidió reevaluar los impactos y la pertinencia de este requisito y, en consecuencia, retrasar su implementación hasta que se haya tomado una decisión definitiva.
Aclaración	Las organizaciones no están obligadas a incluir las disposiciones señaladas en la Cláusula 12.4 e) en sus contratos de subcontratación hasta que el FSC haya concluido la evaluación del requisito y presentado una decisión definitiva sobre su implementación. NOTA: Una vez que esta decisión se haya tomado, la aclaración se actualizará en consecuencia.

ADVICE-40-004-17	Declaración de productos 100 % recuperados como FSC Mixtos
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V3-1 Cláusula 5.9
Fecha de entrada en vigor	30 de enero de 2018.
Antecedentes	El FSC-STD-40-004 V3-0 que se publicó el 1º de enero de 2017, establece que los productos 100 % hechos de materiales recuperados deberán ser declarados exclusivamente como FSC Reciclados y no pueden declararse como FSC Mixtos. Al FSC se le informó sobre las considerables repercusiones negativas de este requisito para algunos titulares de certificados. Con base en este aporte, el FSC decidió reevaluar los impactos y relevancia de este requisito y, en consecuencia, retrasar su implementación hasta que se haya tomado una decisión definitiva.
Aclaración	A las organizaciones se les permite declarar productos que están hechos 100 % de materiales recuperados como FSC Mixtos hasta que el FSC haya concluido la evaluación del requisito y presentado una decisión definitiva sobre su implementación. NOTA: Una vez que esta decisión se haya tomado a finales de 2018, esta aclaración se actualizará en consecuencia.

ADVICE-40-004-18 V1-0	Abordar deliberadas declaraciones falsas
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-18 V2-0	Abordar declaraciones FSC falsas en productos/proyectos que contienen material proveniente de fuentes inaceptables
Referencias normativas	<p>FSC-PRO-10-003 V1-1</p> <p>FSC-STD-20-001, Cláusulas 1.2.3 i) y 1.4.5 b)</p> <p>FSC-STD-20-007, Cláusula 8.1</p> <p>FSC-STD-20-011 V4-1, Cláusulas 4.1, 7.4 y 9.1</p> <p>FSC-STD-20-012, Cláusulas 7.1 y 4.5</p> <p>FSC-STD-30-010, Cláusulas 1.5 y 1.6</p> <p>FSC-STD-40-003 V2-1 Cláusula 5.1.2</p> <p>FSC-STD-40-004 V3-1 Cláusulas 1.1, 1.8, 2.3 y 13.3</p>
Fecha de aprobación	6 de abril de 2020; enmienda: 25 de octubre de 2021
Fecha de entrada en vigor	A partir del 1º de enero de 2022 y hasta que se le retire
Alcance	<p>Esta Nota Aclaratoria aborda situaciones en las que insumos inelegibles se usan en productos y proyectos declarados, etiquetados y/o promovidos como certificados FSC o Madera Controlada FSC.</p> <p>La Nota Aclaratoria es aplicable principalmente a organizaciones certificadas que han generado una declaración falsa de este tipo y especifica las acciones para éstas, sus entidades de certificación (EC), así como para Assurance Services International (ASI) y el FSC con el fin de atender estas declaraciones falsas.</p> <p>Aplica además a organizaciones que agregan nuevos miembros al grupo/sitios y a titulares de certificados/organizaciones que subcontratan servicios – para impedir que establezcan relaciones de negocios con organizaciones que generaron declaraciones falsas y han sido bloqueadas del sistema FSC.</p> <p>Esta Nota Aclaratoria no es aplicable a situaciones en las que organizaciones han generado declaraciones inexactas. Los requisitos aplicables del estándar FSC-STD-40-004 <i>Certificación de Cadena de Custodia</i> deberán continuar usándose para regular las declaraciones inexactas.</p>
Términos y definiciones	<p>Organización bloqueada (Blocked Organization): Titular de certificado o extitular de certificado al que se le bloquea en el Sistema de Certificación FSC en respuesta a Declaraciones Falsas, mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. la suspensión de los Derechos Otorgados para utilizar las marcas registradas FSC; o bien la rescisión del Contrato de Licencia para el Sistema de Certificación FSC, y ii. la restricción de llevar a cabo procesos o actividades que están incluidos en el alcance de su certificación FSC, como resultado de la suspensión/rescisión de la Certificación FSC, y iii. el impedimento de reingreso al sistema FSC por medio de la recertificación o convirtiéndose en miembro de una certificación de CoC

en Grupo o de Sitios Múltiples, o convirtiéndose en contratista de otros titulares de certificados con certificación FSC válida.

NOTA 1: Una organización puede ser bloqueada en el sistema FSC por razones distintas a la respuesta a Declaraciones Falsas. La definición anterior se ofrece en el contexto de esta Nota Aclaratoria.

NOTA 2: En el caso de organizaciones con certificación de CoC en Grupo, el bloqueo se aplicará a todo el grupo en caso de que el análisis de la causa raíz establezca que la declaración falsa se desarrolló debido a un fallo (negligente o deliberado) al nivel de grupo (o al nivel de administrador del Grupo). En otros escenarios, si el análisis de la causa raíz establece que el desarrollo de la declaración falsa se debe a un fallo al nivel de los miembros del grupo, entonces esta Nota Aclaratoria se aplicará a dicho nivel.

Pruebas claras y convincentes (Clear and convincing evidence): Pruebas a disposición de la entidad de certificación, ASI y/o el FSC o la Organización Bloqueada que respaldan la conclusión de que es sustancialmente más probable que un hecho sea cierto a que no lo sea. Las pruebas claras y convincentes deberán estar respaldadas con documentos, hechos, otra información o registros, ya sea cuantitativos o cualitativos, que puedan verificarse a través de análisis, observación, medición y otros medios de investigación (vea el Gráfico 1).

Contratista (Contractor): Persona física, empresa u otra entidad legal contratada por una organización para cualquier actividad bajo el alcance de un certificado de CoC FSC.

Medidas CPR (CPR measures): Conjunto de medidas correctivas, preventivas y de remediación que debe aplicar una organización para hacer frente a un incidente de Declaración Falsa.

Medidas correctivas (corrective measures) – destinadas principalmente a detener la circulación de productos no conformes y las declaraciones promocionales correspondientes.

Medidas preventivas – destinadas a evitar que se produzcan en el futuro. Se deberán elaborar sobre la base de un análisis de la causa raíz que deberá llevar a cabo la organización responsable del incidente de Declaración Falsa.

Medidas de remediación (remedial measures) – destinadas a compensar cualquier volumen de Declaraciones Falsas distribuido en el mercado que no haya sido correctamente asignado y deducido de las cuentas de volumen del grupo de productos correspondiente. En dichos casos, la organización responsable de un incidente de Declaración Falsa deberá tomar medidas de remediación utilizando (comprando, asignando de las existencias, y/o deduciendo créditos) el mismo volumen de material de insumos FSC que hubiera sido necesario para producir correctamente los productos no conformes. (Consulte las cláusulas 7.1-7.4 para obtener más información sobre la aplicación de medidas de remediación).

Declaración falsa (False Claim): Declaración FSC hecha en documentos de ventas (físicos o electrónicos) o uso de las marcas registradas FSC, en productos y/o para proyectos que no son elegibles para ser declarados,

etiquetados y/o promovidos como certificados FSC o Madera Controlada FSC. Una Declaración Falsa difiere de una declaración inexacta, en la que un producto que es apto para ser vendido como certificado FSC se vende con la declaración incorrecta.

Declaración Falsa Deliberada (Deliberate False Claim): una Declaración Falsa que ha sido hecha deliberadamente/intencionalmente por una organización con conocimiento y conciencia de las consecuencias. Se requieren pruebas claras y convincentes para determinar que un incidente de Declaración Falsa es deliberado.

Declaración Falsa negligente (Negligent False Claim): Una Declaración Falsa que ha sido hecha por una organización debido a una falta de cuidado razonable. Una Declaración Falsa negligente tendría como resultado la aplicación involuntaria de una declaración FSC en documentos de venta (físicos o electrónicos) o el uso de las marcas registradas FSC, en productos y para proyectos que no son elegibles para ser declarados, etiquetados y/o promovidos como certificados FSC o Madera Controlada FSC.

Otra Declaración Falsa (Other False Claim): Una Declaración Falsa que no se ha realizado de forma deliberada, ni debido a la falta de cuidado razonable por parte de la organización, sino en circunstancias excepcionales o incontrolables. Normalmente, estas circunstancias no se pueden prever de forma razonable, por lo que una característica diferenciadora es que no se puede esperar que, a un coste razonable, la organización disponga de medidas preventivas para impedir la (re)aparición de las correspondientes Declaraciones Falsas. Se requieren pruebas claras y convincentes para determinar que un incidente de Declaración Falsa se puede clasificar como 'otro'.

Incidente de Declaración Falsa (False Claim incident): Un único episodio de Declaración Falsa que puede atribuirse a una causa raíz. Múltiples incidentes de Declaraciones Falsas podrían tener su origen en la misma causa raíz.

Evento de Declaración Falsa (False Claim event): Uno o varios incidentes de Declaraciones Falsas que se originan en la misma causa raíz. Todos estos casos de Declaraciones Falsas (que normalmente darían lugar a una única no conformidad en una evaluación) cuentan como un evento de Declaración Falsa para los efectos de esta Nota Aclaratoria.

Base de Datos de Certificación FSC (FSC Certification database): Sistema informático que contiene, entre otras cosas, información sobre Datos de Certificación, Entidades de Certificación, Titulares de Certificados y otros titulares de licencias. Incluye una función de búsqueda, que es de acceso público en <https://search.fsc.org/en/> ('**Búsqueda Pública del FSC**') y que permite a productores, comerciantes y consumidores verificar el estatus y el alcance de una Certificación FSC, así como proporcionar transparencia a los actores interesados.

Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC (FSC Trademark License Agreement): Contrato de Licencia para el Sistema de Certificación

	<p>FSC firmado por el titular del certificado, que le permite hacer uso de las marcas registradas FSC ('materiales objeto de la licencia').</p> <p>Derechos otorgados (granted rights): Derecho de usar las marcas registradas FSC para hacer declaraciones FSC, tal y como aparecen definidas en el estándar FSC-STD-40-004, para etiquetado en el producto de productos certificados FSC y para uso promocional a escala mundial como objeto de licencia. Dichos derechos están reglamentados más detalladamente a través del Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC.</p> <p>Declaración inexacta (inaccurate claim): Declaración FSC hecha en documentos de ventas (físicos o electrónicos) en productos y para proyectos que son elegibles para ser declarados como certificados FSC o Madera Controlada FSC, pero que han sido vendidos con una declaración incorrecta.</p> <p>Negligencia (negligence): Incapacidad de ejercer un cuidado razonable.</p> <p>Producto no conforme (non-conforming product): Producto o material para el que una organización no puede demostrar que acata los requisitos de certificación FSC aplicables y los requisitos de elegibilidad para hacer declaraciones FSC.</p> <p>Requisitos de PNC (NCP requirements): Requisitos (consistentes en procedimientos y actividades) para que las organizaciones aborden los productos no conformes, tal como se define en la Cláusula 1.6 del estándar FSC-STD-40-004 V3-0.</p> <p>Declaración Falsa auto declarada (Self-declared False Claim): Una Declaración Falsa se considera auto declarada si la organización:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. la detecta de forma no forzada, y b. lo notifica por escrito a su entidad de certificación y a todos los clientes directos afectados en un plazo de cinco días hábiles a partir de la detección, y mantiene registros de dicha notificación, y c. analiza la causa raíz de la ocurrencia de la Declaración Falsa, e implementa medidas para evitar que vuelva a ocurrir, y d. coopera con su entidad de certificación para que ésta pueda confirmar que se han tomado las medidas adecuadas para corregir la no conformidad. <p>NOTA: Las Declaraciones Falsas declaradas por organizaciones que están sujetas a una verificación de operaciones o a cualquier otra investigación anunciada o en curso no se considerarían hechas de forma no forzada y, por lo tanto, no entrarían en esta categoría.</p>
Antecedentes	<p>En noviembre de 2016, el Consejo Directivo del FSC aprobó las versiones modificadas de los estándares FSC-STD-40-004 (V3-0) y FSC-STD-20-011 (V4-0), así como un conjunto adicional de acciones para garantizar la integridad de las cadenas de suministro y abordar las declaraciones falsas en el sistema FSC.</p> <p>Sin embargo, se observó una clara necesidad de contar con acciones específicas para impedir que las organizaciones, ya sea por negligencia o por acciones deliberadas, afecten a la integridad del sistema FSC. Esto incluye acciones para 'bloquear' a dichas organizaciones en el sistema FSC e iniciar</p>

	<p>una serie de medidas preventivas y correctivas para abordar el tema de las declaraciones falsas. Además, también era necesario garantizar que las organizaciones iniciaran inadvertidamente una relación empresarial con una Organización Bloqueada al subcontratar servicios o cuando quisieran añadir un nuevo miembro del grupo o un sitio participante.</p> <p>NOTA: Para las organizaciones responsables de un evento de declaración falsa o para aquellas que no fueron responsables (pero que han transmitido declaraciones falsas sin saberlo), las acciones para abordar la remisión de productos no conformes se definen en la cláusula 1.6 del estándar FSC-STD-40-004.</p>
Aclaración	<p>1. <u>Identificación y registro de Declaraciones Falsas</u></p> <p>1.1 Tras la detección de un incidente de Declaración Falsa, ya sea por parte de la EC, de ASI, del FSC/ASI (como respuesta a una reclamación), o auto declarada por la organización.</p> <p>1.1.1 La entidad de certificación deberá registrar el evento de Declaración Falsa en la base de datos de certificados FSC como un hallazgo de Verificación de Operaciones (VO), para su posterior investigación. Esto deberá hacerse incluso si el incidente de Declaración Falsa se detectó fuera de una investigación de Verificación de Operaciones.</p> <p>1.1.2 La entidad de certificación deberá verificar que la organización ha informado a sus compradores de que se les entregaron productos con Declaraciones Falsas.</p> <p>1.1.3 La entidad de certificación deberá verificar la pertinencia y exactitud del análisis de la causa raíz realizado por la organización (vea la Cláusula 1.1.4), como respuesta al incidente de Declaración Falsa.</p> <p>NOTA 1: El registro de la Declaración Falsa en la base de datos del FSC no depende de la clasificación final de la Declaración Falsa como negligente, deliberada u otra.</p> <p>NOTA 2: El FSC o ASI podrían identificar e investigar las Declaraciones Falsas de forma independiente o conjunta.</p> <p>1.1.4 La organización deberá llevar a cabo un análisis de la causa raíz para determinar el motivo por el que se produjo la Declaración Falsa e identificar medidas adecuadas para hacer frente a dicha causa raíz.</p> <p>1.1.5 El FSC y/o ASI clasificarán el incidente de Declaración Falsa, basándose en el análisis de la causa raíz realizado por la organización, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Declaración Falsa Deliberada, o bien b. Declaración Falsa Negligente, o bien c. Otra Declaración Falsa. <p>NOTA 1: Para clasificar el evento de Declaración Falsa como deliberado/negligente/otro, el FSC/ASI considerará el análisis de la causa raíz proporcionado por la organización, pero la decisión de clasificación no tiene que basarse únicamente en dicho análisis. El FSC/ASI puede considerar también otras fuentes de información.</p>

NOTA 2: Las pruebas claras y convincentes se utilizan como base para determinar si un incidente de Declaración Falsa se clasifica como 'deliberado' u 'otro' (ni deliberado, ni negligente). A falta de pruebas claras y convincentes (presentadas por el FSC o ASI para calificar una Declaración Falsa como 'deliberada', o por la organización para calificarla como 'otra'), la clasificación por defecto sería la de 'negligente'.

2. Respuesta a Declaraciones Falsas

Dependiendo de la naturaleza y la frecuencia de un incidente de Declaración Falsa, la respuesta deberá ajustarse a uno de los siguientes escenarios (Vea el Gráfico 2):

2.1 Escenario 1: Incidente de 'Otra' Declaración Falsa

2.1.1 **La organización** deberá implementar los requisitos previstos en el estándar FSC-STD-40-004, relativos a los productos no conformes (en lo sucesivo denominados "requisitos de PNC").

2.2 Escenario 2: Incidente de Declaración Falsa Negligente

2.2.1 **La organización** deberá implementar los requisitos de PNC; y

2.2.2 **La organización** deberá implementar las medidas correctivas, preventivas y de remediación (medidas CPR – tal y como se definen anteriormente en la sección 'Términos y definiciones').

2.2.3 **La entidad de certificación** deberá revisar la implementación de estas medidas como parte de la 'Solicitud de Acción Correctiva' emitida por la entidad de certificación en respuesta a la Declaración Falsa.

NOTA: Una Declaración Falsa 'auto declarada' deberá tratarse de la misma manera que un incidente de Declaración Falsa negligente.

2.3 Escenario 3: Eventos de Declaración Falsa Negligente – tres (3) o más en un periodo de cinco (5) años

2.3.1 **La organización** deberá implementar los requisitos de PNC y las medidas PCR. Esto será una condición previa para que la Organización Bloqueada pueda volver a entrar en el sistema FSC tras el periodo de bloqueo.

2.3.2 El FSC:

- a) suspenderá los Derechos Otorgados que posee la organización de acuerdo con el Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC o rescindirá dicho Contrato, lo que sea más apropiado para proteger la integridad, la confianza y la credibilidad del Sistema de Certificación FSC, así como a los clientes, a otros titulares de certificados participantes, pero también al FSC Internacional, y
- b) bloqueará a la organización en el Sistema de Certificación FSC por un período de tres (3) a sesenta (60) meses (vea la excepción en el apartado 2.3.4), e

- c) informará a la entidad de certificación correspondiente sobre los resultados y consecuencias de la investigación y el estatus de bloqueo de la organización.

NOTA 1: La duración exacta del bloqueo se especifica en el documento FSC-PRO-10-003.

NOTA 2: Las Declaraciones Falsas auto declaradas están exentas del escenario 3.

2.3.3 La **entidad de certificación** deberá:

- a) suspender o rescindir todas las certificaciones FSC de la Organización Bloqueada.
- b) actualizar la base de datos de Certificación FSC para Indicar el estatus de certificación de la Organización Bloqueada como 'Suspendida' o 'Rescindida' (Cláusula 1.4.7 del FSC-STD-20-001 V4.0) con base en la Cláusula 2.3.2 c); e
- c) informar a la Organización Bloqueada de su estatus de suspensión/rescisión según la Cláusula 1.4.8 del FSC-STD-20-001 V4.0.

NOTA: El periodo de cinco (5) años se activa con el primer incidente de Declaración Falsa realizado por negligencia y el recuento de Declaraciones Falsas es independiente del ciclo regular para la Certificación FSC.

2.3.4 A la Organización bloqueada se le puede revocar el estatus de "Suspendida y Bloqueada" o "Rescindida y Bloqueada" antes de que finalice la duración del bloqueo, si se confirma que ha cumplido los siguientes requisitos:

- a) **por parte de la entidad de certificación:** implementación de los requisitos de PNC y las medidas CPR; y
- b) **por parte del FSC:** pago de la cuota de compensación de acuerdo con el FSC-PRO-10-003 y cualquier otra condición aplicable establecida por el FSC para remediar las faltas.

2.4 Escenario 4: Incidente de Declaración Falsa Deliberada - la investigación llevada a cabo por el FSC o ASI concluye que la organización realizó deliberadamente una Declaración Falsa.

2.4.1 La **Organización Bloqueada** deberá implementar los requisitos de PNC y emprender medidas CPR. Esto será una condición previa para que la Organización Bloqueada se reincorpore al sistema FSC después del periodo de bloqueo.

2.4.2 El **FSC**:

- a) suspenderá los Derechos Otorgados que posee la organización de acuerdo con el Contrato de Licencia de Marcas Registradas FSC o rescindirá dicho Contrato, lo que sea más apropiado para proteger la integridad, la confianza y la credibilidad del Sistema de Certificación FSC, así como a los clientes, a otros titulares de certificados participantes, pero también al FSC Internacional, y
- b) bloqueará a la organización en el Sistema de Certificación FSC durante dos periodos consecutivos y equivalentes, cada uno de los

- cuales tendrá una duración de entre tres (3) meses y sesenta (60) meses (vea la excepción en el apartado 2.4.5 más adelante; e
- c) informará a la entidad de certificación correspondiente sobre los resultados y consecuencias de la investigación y el estatus de bloqueo de la organización.

NOTA: La duración exacta de los períodos de bloqueo individuales se especifica en el documento FSC-PRO-10-003.

2.4.3 La entidad de certificación deberá:

- a) suspender o rescindir todas las certificaciones FSC de la Organización Bloqueada.
- b) actualizar la base de datos de Certificación FSC para indicar el estatus de certificación de la Organización Bloqueada como 'Suspendida y Bloqueada' o 'Rescindida y Bloqueada' (Cláusula 1.4.7 del estándar FSC-STD-20-001 V4.0) con base en la Cláusula 2.4.1 c); e
- c) informar a la Organización Bloqueada de su estatus de suspensión/rescisión según la Cláusula 1.4.8 del FSC-STD-20-001 V4.0.

2.4.4 En el caso de las Declaraciones Falsas deliberadas, el FSC no revocará el estatus "Suspendida y Bloqueada" o "Rescindida y Bloqueada" antes de que finalice el primer período de bloqueo.

2.4.5 A la Organización Bloqueada se le puede revocar el estatus de "Suspendida y Bloqueada" o "Rescindida y Bloqueada" **después de que finalice el primer periodo de bloqueo** y antes de que finalice el segundo, si se confirma que la Organización Bloqueada ha cumplido los siguientes requisitos:

- a) **por la entidad de certificación:** implementación de los requisitos de PNC y de las medidas de CPR; y
- b) **por el FSC:** pago de la cuota de compensación de acuerdo con el FSC-PRO-10-003 y cualquier otra condición aplicable establecida por el FSC para remediar las deficiencias.

NOTA: La revocación del estatus de bloqueo por Declaraciones Falsas deliberadas mediante el pago de cuotas de compensación sólo es aplicable al segundo periodo de bloqueo. Esto sólo será posible después de que la organización haya permanecido bloqueada en el sistema FSC durante el primer período.

2.4.6 La implementación de los requisitos de PNC y de las medidas CPR deberá ser verificada por la entidad de certificación que vuelva a certificar a la Organización Bloqueada al final de su período de bloqueo.

3 **Consecuencias para Organizaciones Bloqueadas**

3.1 Mientras dure el bloqueo, la **entidad de certificación** correspondiente deberá suspender/rescindir la certificación FSC de la organización. Como consecuencia de esto, la **Organización Bloqueada** no deberá comercializar, transformar, fabricar, etiquetar, almacenar o transportar

material FSC, ni realizar ninguna actividad como parte del alcance de su certificación.

- 3.2 Las **entidades de certificación** no deberán conceder, mantener, transferir o restablecer la certificación de las Organizaciones Bloqueadas mientras tengan el estatus "Suspendida y Bloqueada" o "Rescindida y Bloqueada" en la base de datos de Certificación FSC.
- 3.3 Si el estatus de una Organización Bloqueada es "Suspendida y Bloqueada", y el periodo de suspensión ha superado los doce (12) meses o, en casos excepcionales, hasta dieciocho (18) meses (FSC-STD-20-001, Clausula 4.7.5) y la Organización Bloqueada no ha implementado las medidas establecidas en la Clausula 2.3.4 a) y b) y en la Clausula 2.4.4, la **entidad de certificación** dará por rescindida la certificación de la Organización Bloqueada y el estatus de la Organización Bloqueada se actualizará a "Rescindida y Bloqueada".
- 3.4 La **Organización Bloqueada** deberá cumplir todas las condiciones establecidas en esta nota aclaratoria, así como los requisitos aplicables del Marco Normativo del FSC, incluyendo, entre otros, el procedimiento FSC-PRO-10-003 e instrucciones adicionales, durante el tiempo que dure el bloqueo.

NOTA: Si una Declaración Falsa es realizada por un miembro de un grupo o un sitio participante, entonces esta Nota Aclaratoria se aplica a ese miembro del grupo o sitio participante específico y no a la Oficina Central. En caso de que las Declaraciones Falsas sean realizadas por múltiples miembros del grupo o sitios participantes, entonces esta Nota Aclaratoria se aplica a cada miembro/sitio individual que realizó la Declaración Falsa. Además, también se aplican los requisitos del estándar FSC-STD-40-003 (Clausula 4.2, y Anexo 2 - Clausula 1.2 y Clausula 2).

Organizaciones que subcontratan servicios o que añaden a un nuevo miembro o sitio participante

- 3.5 En el caso de acuerdos de subcontratación, la **organización** contratante no deberá subcontratar servicios relacionados con el material FSC a organizaciones que figuren como "rescindidas y bloqueadas" en la Base de Datos de Certificación FSC.
- 3.6 Las **Organizaciones** con certificación FSC válida deberán verificar si otra organización está bloqueada en la base de datos FSC y considerar que la Organización Bloqueada no es elegible para ninguna de las siguientes actividades:
- i. añadir un nuevo miembro a la certificación de CoC en Grupo, o bien
 - ii. añadir un sitio participante a la certificación de CoC de sitios múltiples.

Entidades de certificación que añaden sitios o miembros y verifican los acuerdos de subcontratación

- 3.7 En el caso de una certificación de CoC en Grupo o de Sitios Múltiples, la **entidad de certificación** deberá verificar el estatus de la

organización en la base de datos de Certificación FSC antes de agregar un nuevo sitio participante a la certificación de CoC de Sitios Múltiples o un nuevo miembro a la certificación de CoC en Grupo.

- 3.8 En el caso de subcontratistas, la **entidad de certificación** deberá verificar el estatus del subcontratista en la base de datos de Certificación FSC y no deberá verificar ningún acuerdo de subcontratación en el que el subcontratista aparezca como "suspendido y bloqueado" o "rescindido y bloqueado" en la Base de Datos de Certificación FSC.

4 Levantamiento del bloqueo

- 4.1 Al recibir una solicitud de desbloqueo por parte de una Organización Bloqueada, el **FSC** evaluará el riesgo para la integridad y/o la buena reputación que representa la organización y decidirá si la desbloquea.

NOTA 1: El FSC se reserva el derecho de restablecer y desbloquear a la Organización Bloqueada basándose en su evaluación de casos individuales. Por lo tanto, en función del riesgo para la integridad/reputación, también puede optar por no desbloquear a una organización.

NOTA 2: La organización podría estar sujeta a medidas de monitoreo adicionales especificadas por el ASI/FSC como condición para levantar el bloqueo. La organización tendría que cumplir estas medidas adicionales, lo que podría dar lugar a gastos adicionales por concepto de auditorías sin previo aviso, análisis de documentos, etc.

NOTA 3: En el caso de que se identifiquen riesgos para la integridad del sistema FSC, éste también podría exigir a la Organización Bloqueada que participe en actividades de verificación de operaciones, o en el programa de identificación de madera FSC, o en ambas cosas.

NOTA 4: El FSC puede, a criterio propio, firmar un Memorandum de Entendimiento (MdE) con la Organización Bloqueada, como respuesta a la Declaración Falsa. El MdE podría contener condiciones adicionales específicas, caso por caso, para que se pueda levantar el bloqueo a las organizaciones. En dichas situaciones, las disposiciones del MdE sustituyen a la presente Nota Aclaratoria, a menos que se especifique lo contrario.

- 4.2 Si el **FSC** decide desbloquear a la organización, deberá emitir una factura para el pago de la cuota de compensación, tras el cumplimiento de la Cláusula 2.3.4 a) o la Cláusula 2.4.5 a), según proceda.

5 Impugnación de un estatus de Organización Bloqueada y de la Cuota de Compensación

- 5.1 La **organización** que ha sido bloqueada de acuerdo con las Cláusulas 2.3.2 o 2.4.2 puede presentar pruebas para impugnar la decisión de bloqueo tomada por el FSC, tal como se especifica en el procedimiento FSC-PRO-10- 003.

6 Obligación de cooperar con la investigación

6.1 Las **Organizaciones** están obligadas a realizar todos los esfuerzos comercialmente razonables y llevar a cabo todas las acciones posibles con el fin ayudar y cooperar con el FSC, ASI y/o la EC en todo lo necesario o aconsejable para llevar a cabo las investigaciones sobre Declaraciones Falsas. En caso de que la organización no coopere al respecto, el FSC puede bloquear a la organización por un período de hasta ciento veinte (120) meses.

7 Para la implementación de la Cláusula 2.2.1 (Medidas de Remediación)

7.1 Dentro de los tres (3) meses siguientes a la detección de la Declaración Falsa, la **organización** que produjo y distribuyó el producto no conforme deberá comprar o asignar de sus existencias una cantidad equivalente de material de insumos FSC aptos para el grupo de productos correspondiente.

NOTA 1: Si los créditos FSC/volúmenes en porcentaje FSC correspondientes hubieran sido asignados/deducidos a los productos no conformes de las cuentas de volumen del grupo de productos y sólo se ha utilizado el material no apto que ha dado lugar al evento de Declaración Falsa, entonces se considera que este requisito está cubierto.

NOTA 2: En caso de que la organización no pueda adquirir una cantidad equivalente de material de insumos FSC (debido a la falta de disponibilidad, capacidad, etc.), la entidad de certificación podría, en circunstancias excepcionales, ampliar el plazo para la aplicación de medidas de remediación hasta 12 meses a partir de la fecha de detección de la Declaración Falsa, siempre y cuando la organización pueda justificar el retraso y haya tomado medidas creíbles y verificables para iniciar la adquisición de la cantidad equivalente de material de insumos FSC.

7.2 Si los productos no conformes que contienen Declaraciones Falsas no se pueden retirar, desetiquetar o, de alguna otra manera impedir que lleguen al cliente final destinado, el material de insumos FSC comprado o asignado no se deberá utilizar para producir un nuevo producto conforme, sino que se anularán los créditos o los valores en porcentaje FSC que lleve ese material (los productos fabricados con dicho material no se venderán con la declaración FSC).

NOTA: En otros casos, la organización podría producir y distribuir 'producto conforme' a partir de ese material de insumo FSC.

7.3 Si la **organización** no puede comprar / asignar dicha cantidad (por ejemplo, porque no hay tal material disponible), deberá pagar una cuota de compensación al FSC de acuerdo con el procedimiento FSC-PRO-10-003.

7.4 Si la **organización** no puede pagar o no paga la cuota de compensación, se bloqueará, de acuerdo con el procedimiento FSC-PRO-10-003.

NOTA: La organización tiene que aplicar medidas de remediación, sin importar su estatus de bloqueada. La aplicación de las medidas de

remediación es independiente de si la organización paga la cuota de compensación para evitar el bloqueo.

Gráfico 1. Estándar de certidumbre en una escala de probabilidad

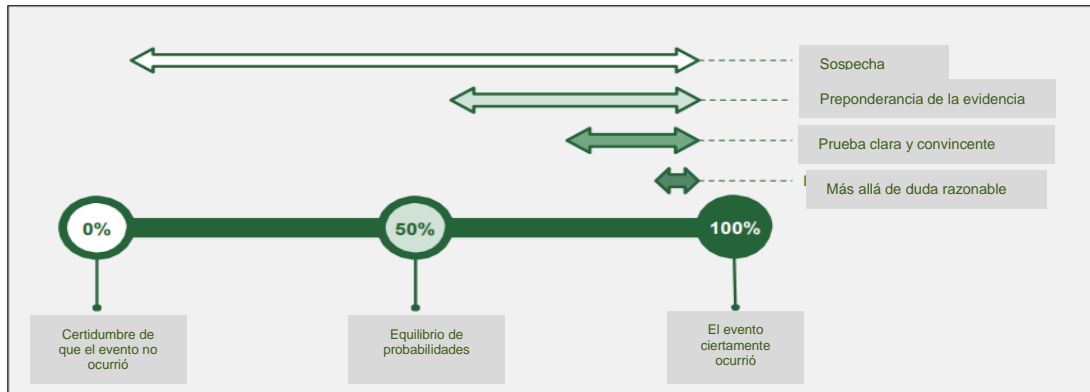
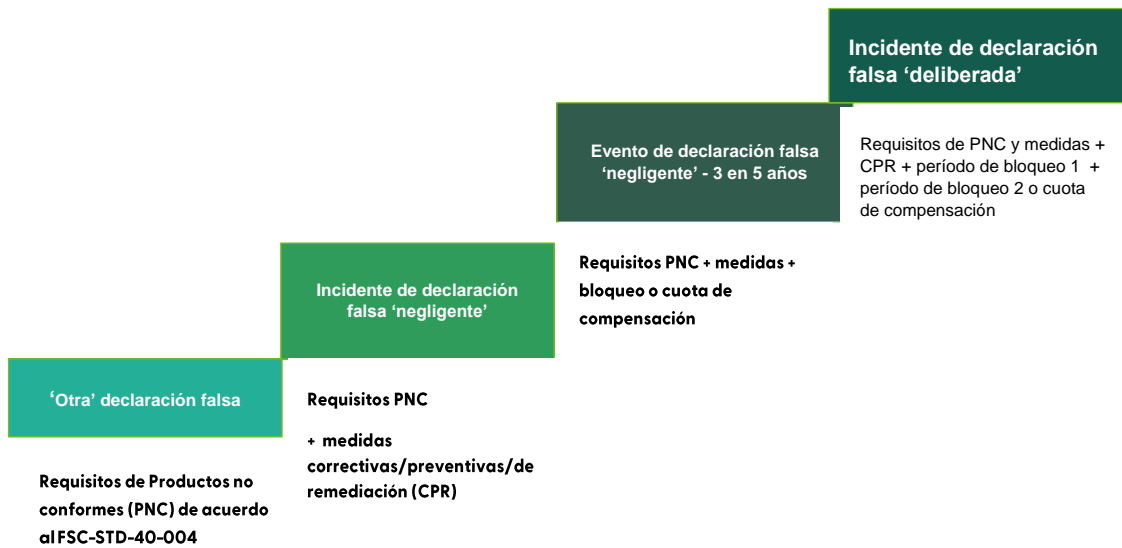


Gráfico 2: Jerarquía de escenarios y requisitos aplicables



ADVICE-40-004-19	Información de especies en Grupos de Productos FSC
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-20	Confirmación del origen para productos de <i>Paulownia</i> certificados FSC
-------------------------	--

V1-0	
Estatus	Retirada

ADVICE-40-004-20 V2-0	Confirmación del origen de productos certificados FSC de especies de particular riesgo para la integridad del FSC
Referencia normativa	<p>FSC-STD-40-004 V3-1,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cláusula 2.1 - Cláusula 2.2 - Cláusula 2.4 - Cláusula 5.1 - Cláusula 8.3 c); <p>FSC-STD-20-011 V4-2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cláusulas 2.2 a) - Sección 12, Tabla B
Alcance	<p>Esta Nota Aclaratoria aplica a todas las organizaciones certificadas para CoC o que aspiran a obtener la certificación de CoC que se abastecen de material certificado FSC o comercializan productos fabricados con especies de un riesgo particular para la integridad del FSC y que llevan un declaración FSC (vea el Anexo I). La Nota Aclaratoria también es aplicable a todas las organizaciones que tienen material certificado FSC en inventarios y productos fabricados a partir de inventarios pre-existentes de materias primas certificadas FSC.</p> <p>Esa Nota Aclaratoria no es aplicable a organizaciones certificadas para CoC que manejan material controlado / Madera Controlada FSC verificada a través de un sistema de diligencia debida, tal y como se establece en <u><FSC-STD-40-005 V3-1 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC></u>.</p> <p>Esta Nota Aclaratoria también es aplicable a entidades de certificación (EC) acreditadas por el FSC responsables de evaluar a organizaciones certificadas para CoC bajo la condición antes señalada.</p>
Fecha de aprobación	18 de septiembre de 2023
Fecha de entrada en vigor	1º de enero de 2024
Fecha de fin de la transición	1º de abril de 2024
Antecedentes	En 2019, el FSC le encargó a ASI que realizara una Verificación de Operaciones para productos de <i>Paulownia</i> certificada FSC comercializados en 2018 y 2019. La investigación de la Verificación de Operaciones concluyó en

	<p>2020 y reveló infracciones sistemáticas de los requisitos de certificación por parte de organizaciones que estaban comercializando productos de <i>Paulownia</i> sin certificación FSC como si estuvieran certificados a falta de ventas de <i>Paulownia</i> proveniente de unidades de manejo forestal FSC. Con el fin de asegurar la integridad del sistema FSC, en 2021, el FSC introdujo una Nota Aclaratoria ADVICE-40-004-20 sobre Confirmación de origen para productos de <i>Paulownia</i> certificada FSC. Un año después, en 2022, el FSC y ASI iniciaron la segunda investigación de Verificación de Operaciones para productos de <i>Paulownia</i> con el fin de verificar, además de otras cuestiones, la efectividad de la Nota Aclaratoria. No se identificaron infracciones críticas, por lo que se comprobó que la Nota Aclaratoria era una herramienta de trabajo funcional para asegurar la integridad de las cadenas de suministro de <i>Paulownia</i> certificada FSC.</p> <p>Una Verificación de Operaciones sobre <i>Mangifera</i> y <i>Dalbergia</i> iniciada por el FSC y ASI en 2022 mostró una situación similar a la de la <i>Paulownia</i> en las cadenas de suministro certificadas FSC de <i>Mangifera</i> and <i>Dalbergia</i>, en las que la capacidad limitada de unidades de manejo forestal certificadas FSC mostraron ser incompatibles con los volúmenes declarados en las cadenas de suministro.</p> <p>Considerando la efectividad de la Nota Aclaratoria ADVICE-40-004-20 sobre la Confirmación de origen de productos de <i>Paulownia</i> certificada FSC y con la intención de responder de una manera expedita al riesgo de introducción de productos no elegibles de <i>Mangifera</i> y <i>Dalbergia</i> o cualquier otra especie de particular riesgo para la integridad que el FSC identifica a través de la Verificación de Operaciones u otras investigaciones, el FSC decide tomar medidas precautorias mediante la ampliación del alcance de la ADVICE-40-004-20, tal y como define más adelante.</p> <p>Las especies relevantes las identifica el FSC después de la conclusión de la Verificación de Operaciones u otras investigaciones, en las que hay pruebas razonables y convincentes de que el comercio de estas especies representa riesgos críticos de integridad para el FSC.</p>
Aclaración	<p><u>Sección 1: Requisitos de titulares de certificados</u></p> <p>1.1. La organización no deberá incluir especies de un riesgo particular para la integridad del FSC en su lista de grupos de productos, ni aceptar material relevante como insumo certificado en sus grupos de productos certificados, ni etiquetar o vender productos que contengan dicho material con una declaración FSC, a menos que la organización pueda hacer el seguimiento del material hasta su unidad de manejo forestal de origen a través de pruebas objetivas.</p> <p>1.2. La organización que utiliza material de especies de un riesgo particular con base en la Cláusula 1.1 anterior, deberá asegurar que la información completa de las especies se registre en la lista de grupos de productos (y no solamente el género).</p>

	<p>1.3. La organización deberá revisar y, de ser necesario, modificar la lista de grupos de productos después de que se agregue una nueva especie al Anexo I.</p> <p><u>Sección 2: Requisitos de entidades de certificación</u></p> <p>2.1. La entidad de certificación deberá verificar la exactitud y factibilidad de la documentación haciendo el seguimiento del material hasta la unidad de manejo forestal de origen. Esta verificación deberá emprenderse, como mínimo, durante las evaluaciones anuales.</p> <p>2.2. Si la entidad de certificación llega a la conclusión de que la documentación del proveedor es insuficiente para hacer el seguimiento, del material claramente hasta la unidad de manejo forestal de origen, la entidad de certificación deberá informar al FSC y a ASI acerca de la sospecha de declaración falsa y compartir la información relevante.</p> <p>2.3. La entidad de certificación deberá evaluar el alcance de la certificación de la organización para incluir los detalles de la especie y actualizar la base de datos FSC en consecuencia, en caso de que solamente el género se haya registrado.</p> <p>NOTA 1: El FSC actualizará el Anexo I con base en las conclusiones de la Verificación de Operaciones o de otras investigaciones que se consideren necesarias.</p> <p>NOTA 2: En caso de que solamente el género aparezca en la lista, éste corresponde a todas las especies dentro de este género.</p>
Anexo I	<p>Este anexo enumera las especies de riesgo particular para la integridad del FSC que corresponden a esta nota aclaratoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Dalbergia latifolia</i> • <i>Dalbergia scleroxylon</i> • <i>Dalbergia sissoo</i> • <i>Mangifera indica</i> • <i>Paulownia spp.</i>

ADVICE-40-004-21	Moratoria para ventas de madera y productos de madera con declaraciones de certificados FSC o de FSC Madera Controlada cuyo origen es la tala sanitaria en la región del Oblast de Irkutsk en Rusia
Referencia normativa	<p>FSC-STD-40-004 V3-1, Cláusulas 1.1.b), 1.6, 3.1 y 5.1</p> <p>FSC-STD-40-005 V3-1, Cláusula 2.1</p> <p>FSC-STD-RUS-V6-1-2012 V6-1, Indicadores 8.3.1, 8.3.2 y 8.3.4</p> <p>FSC-STD-RUS-02.1-2020, Indicadores 8.5.1 y 8.5.2</p>
Alcance	Organizaciones con MF en el alcance de su certificación que tienen unidades de manejo en el Oblast de Irkutsk en Rusia y que introducen material certificado al mercado.

	Organizaciones con CoC/MC en el alcance de su certificación que se abastecen de material a través del Sistema de Diligencia Debida (SDD) del Oblast Irkutsk en Rusia.
Aprobación	14 de julio de 2021
Fecha de entrada en vigor	14 de agosto de 2021
Términos y definiciones	<p>Tala sanitaria (transliteración del ruso “<i>sanitarno-ozdorovitelnye meropriyatiya</i>”; en Ruso “<i>санитарно-оздоровительные мероприятия</i>”): en Rusia y en otros países se trata de un término combinado para tala sanitaria y tala de recuperación, en donde la tala sanitaria es principalmente una operación de manejo forestal preventivo que busca mantener la salud y valor del bosque mediante el retiro de árboles débiles o infectados, y la tala de recuperación es una operación de emergencia para retirar árboles muy dañados o muertos después de desastres como vendavales, incendios o brotes de plagas. La tala de recuperación tiene, a menudo, una función sanitaria también, lo que dificulta clasificar las intervenciones relevantes como una o la otra.</p> <p>NOTA: Esta definición se utiliza únicamente para los fines de esta nota aclaratoria.</p>
Antecedentes	<p>A pesar de las medidas que tomó el gobierno ruso para abordar la cuestión de la tala sanitaria ilegal, ésta sigue siendo un problema en todo el país, especialmente en el Oblast de Irkutsk, y una enorme preocupación para el FSC. En el transcurso de los últimos años, se han observado en Rusia niveles elevados de tala sanitaria ilegal y casos de alto perfil relacionados, específicamente en el Oblast de Irkutsk, incluyendo tala en áreas más amplias que las determinadas en el permiso, así como la tala de árboles sanos o donde algunas autoridades emiten un permiso sin razón válida. Esta cuestión la ha señalado el gobierno ruso, actores interesados, ONG, y la confirmó el FSC en su Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) para Madera Controlada en Rusia en 2018 y un estudio del FSC – Rusia que inició en diciembre de 2020. Para mitigar los riesgos inmediatos, las autoridades locales del Oblast de Irkutsk detuvieron temporalmente la tala sanitaria en la región en 2020 con el plan de reinstalarla posteriormente.</p> <p>A pesar de que la certificación FSC establece que cualquier tipo de operaciones de manejo forestal, incluyendo la tala sanitaria se registre debidamente y cumpla las correspondientes regulaciones de aprovechamiento, los riesgos asociados con la tala sanitaria ilegal no están totalmente abordados en la actualidad en el Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable (ENMFR) para Rusia y las ENR.</p> <p>Esta nota aclaratoria se desarrolla para abordar el riesgo de que madera proveniente de tala sanitaria ilegal de la región del Oblast de Irkutsk ingrese a la cadena de suministro FSC, considerando que se trata de la región más problemática de Rusia con respecto a la tala sanitaria y que la pausa oficial de la tala sanitaria en la región habrá de levantarla el gobierno local en 2021.</p>

Aclaración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Titulares de certificados con manejo forestal en el alcance de su certificado y que tienen unidades de manejo en el Oblast de Irkutsk de Rusia no deberán (ya sea directamente o a través de alguna filial) realizar ventas o remisiones de material certificado FSC (bajo ninguna forma, incluyendo madera en bruto, madera aserrada o cualquier tipo de madera procesada) aprovechado a partir de talas sanitarias en el Oblast de Irkutsk, Rusia. 2. Titulares de certificados con el <FSC-STD-40-005 Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC> en el alcance de su certificado, implementando un Sistema de Diligencia Debida (SDD) no deberán realizar ventas o remisiones de material certificado FSC o madera controlada FSC (bajo ninguna forma, incluyendo madera en bruto, madera aserrada o cualquier tipo de madera procesada) aprovechados a partir de talas sanitarias en el Oblast de Irkutsk, Rusia. <p>NOTA: Esta nota aclaratoria podría retirarse o modificarse una vez que el FSC establezca otros cambios normativos o de política (en términos de interpretaciones, actualizaciones a la Evaluación Nacional de Riesgos Rusa (ENR), actualización al Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable (EMFR) para Rusia, etc., con el fin de abordar más eficientemente el riesgo de que material proveniente de áreas de tala sanitaria de la región del Oblast de Irkutsk ingrese ilegalmente a las cadenas de suministro FSC.</p>
------------	---

ADVICE-40-004-23 V1-0	Evaluación de contratistas con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC
Referencia normativa	<p>FSC-STD-40-004 V3-1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cláusula 1.6, - Cláusula 13.2, - Cláusula 13.4 - Términos y definiciones: 'Alcance' <p>FSC-STD-20-011 V4-2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección 9 <p>Cláusula 11.3</p>
Alcance	<p>Esta nota aclaratoria es aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Titulares de certificados que subcontratan actividades dentro del alcance de su certificación a contratistas no certificados FSC-CoC. <p>Entidades de certificación que auditan a titulares de certificados conforme a la condición antes señalada.</p>
Fecha de aprobación	11 de abril de 2023, enmendada el 1º de septiembre de 2023
Fecha de entrada en vigor	1º de julio de 2023

Fecha de fin de la transición	31 de diciembre de 2024
Antecedentes	<p>La Cláusula 13.2 del <u><FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia ></u> establece que las actividades sujetas a convenios de subcontratación son aquellas que están incluidas en el alcance del certificado de CoC de la organización.</p> <p>Cláusula 11.3 de <u><FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia></u> estipula que la entidad de certificación diseñe e implemente un sistema para evaluar la relevancia, eficacia e idoneidad de la auto-evaluación de la organización y su conformidad con la Sección 7 del <u><FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia ></u>, conforme al alcance, escala, intensidad y riesgo de la operación de la organización. Esto permite que cada entidad de certificación defina los requisitos individuales sobre cómo y cuándo realizar auditorías en el lugar para contratistas y cuándo no. Con el fin de asegurar que todas las entidades de certificación apliquen el mismo grado de escrutinio y garantizar un “piso parejo” justo (es decir, las condiciones de auditoría para las organizaciones no dependen de la entidad de certificación que elijan), es que se proporciona la siguiente aclaración.</p> <p>El objetivo de esta nota aclaratoria es presentar instrucciones claras sobre cómo los requisitos laborales fundamentales del FSC deben aplicarlos los contratistas que operan bajo convenios de subcontratación.</p>
Términos y definiciones	<p>Auditoría por una primera parte: una evaluación que se lleva a cabo dentro de la organización por su propio recurso de auditoría (es decir, una auditoría interna).</p> <p>Auditoría por una segunda parte: una evaluación que lleva a cabo una persona u organización que tiene interés en el objeto de la evaluación (por ej., una organización realiza una auditoría a su contratista).</p>
Aclaración	<p>1. Inclusión de contratistas en la auto-evaluación de la organización</p> <p>1.1 La organización deberá incluir disposiciones en el convenio de subcontratación con contratistas no certificados FSC que especifiquen su compromiso con los requisitos laborales fundamentales del FSC o deberá ser referida a una política interna del contratista que está demostrando tal compromiso.</p> <p>1.2 La organización deberá incluir a contratistas no certificados FSC con un convenio de subcontratación dentro de su auto-evaluación, el cual describa cómo la organización ha confirmado la conformidad del subcontratista con los requisitos laborales fundamentales del FSC.</p> <p>NOTA: Los contratistas que están certificados por un sistema de certificación¹ identificado por el FSC como equivalente a los requisitos laborales fundamentales del FSC están exentos de las auto-evaluaciones de las organizaciones y de las evaluaciones de riesgos de entidades de certificación, de manera similar a los contratistas certificados FSC. Las observaciones o quejas sobre posibles no</p>

¹ Los sistemas de certificación están conformados por estándares voluntarios de sostenibilidad (EVS) y mecanismos regulatorios regionales, prácticas corporativas, políticas internas de adquisiciones e iniciativas de sostenibilidad.

conformidades deberían compartirse con las entidades de certificación responsables y los propietarios de sistemas de certificación.

2. Evaluaciones de riesgos de la conformidad de contratistas con los requisitos laborales fundamentales del FSC

2.1 Además de la evaluación de riesgos del sistema de control de cadena de custodia de la organización utilizado durante las actividades de subcontratación con respecto a los riesgos de mezclas, sustitución o declaraciones falsas, la entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación de riesgo del control de la organización sobre la conformidad de sus contratistas con los requisitos laborales fundamentales del FSC.

2.2 Un acuerdo de contratación con un contratista no certificado FSC puede clasificarse como de 'riesgo bajo' si aplica lo siguiente:

- a) no existen quejas fundadas con respecto a la conformidad del contratista con los requisitos laborales fundamentales del FSC desde la última auditoría de vigilancia; **Y**
- b) la evaluación anterior no resultó en no conformidades con respecto a la conformidad del contratista con los requisitos laborales fundamentales del FSC; **Y**
- c) la evaluación anterior se realizó como auditoría en el lugar del contratista; **O**
- d) la conformidad del contratista con los requisitos laborales fundamentales del FSC descritos en la auto-evaluación de la organización ratificaron mediante pruebas de documentación y registros de una auditoría por una primera parte o por una segunda parte realizada por lo menos anualmente; **O**

NOTA: "Anualmente" ha de interpretarse como sigue: por lo menos una vez por año calendario, pero no después de los 15 meses posteriores a la última auditoría por una primera parte o segunda parte (determinado por la fecha de la visita en el lugar).

- e) el contratista está en un país con clasificación de 1 o 2 conforme al Índice Global de Derechos de la ITUC² y una calificación del IPC³ >50.

3. Evaluaciones de convenios de subcontratación de 'riesgo bajo'

3.1 Para convenios de subcontratación clasificados como de 'riesgo bajo' en relación con infracciones a los requisitos laborales fundamentales del FSC, la entidad de certificación deberá realizar, por lo menos, una auditoría documental al contratista.

3.2 Una auditoría documental habrá de cubrir, por lo menos, la verificación de la conformidad de la organización con las cláusulas 1.1 y 1.2 anteriores para identificar cambios con respecto:

² El Índice Global de Derechos de la ITUC califica a los países en una escala de uno a 5+ sobre el grado de respeto a los derechos de los trabajadores, , <https://www.globalrightsindex.org/>

³ Índice de Percepción de la Corrupción, <https://www.transparency.org/en/cpi/>

	<p>a) al compromiso del contratista hacia los requisitos laborales fundamentales del FSC (por ej., la existencia de quejas);</p> <p>b) al estatus del país del contratista con respecto a las calificaciones de la ITUC y del IPC.</p> <p>4. Evaluaciones convenios de subcontratación de ‘riesgo elevado’</p> <p>4.1 Para los convenios de subcontratación clasificados como de ‘riesgo elevado’ en relación con infracciones a los requisitos laborales fundamentales del FSC, la entidad de certificación deberá realizar una auditoría en el lugar del contratista.</p> <p>NOTA: Cuando los ‘contratistas de riesgo elevado’ están ubicados en países diferentes, la entidad de certificación podría contratar a los siguientes terceros para llevar a cabo la auditoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Una entidad de certificación acreditada por el FSC; o bien ii. Una entidad de certificación acreditada para un sistema de verificación que se identifique como equivalente a los requisitos laborales fundamentales del FSC. <p>4.2 Las auditorías en el lugar deberán incluir, además de la conformidad de la organización con las Cláusulas 1.1 y 1.2 anteriores, entrevistas al personal y observaciones en el lugar.</p> <p>5. Muestreo de contratistas</p> <p>5.1 En caso de que se identifique más de un convenio de subcontratación como de ‘riesgo elevado’, se puede realizar un muestreo de los contratistas relevantes conforme a la Cláusula 9.6 del <FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia>.</p> <p>NOTA: Si la organización quiere incluir nuevos convenios de subcontratación de ‘riesgo elevado’ en su alcance del certificado en el período entre evaluaciones de la entidad de certificación, la Cláusula 9.5 del <u><FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia></u>, se aplica por consiguiente.</p> <p>5.2 La entidad de certificación podría agregar a contratistas relevantes al grupo de contratistas identificados como teniendo situaciones de riesgo elevado con respecto a la mezcla de distintos materiales de insumo y tomar muestras al grupo general resultante. En este caso, la muestra deberá estructurarse de forma tal a que resulte en un cobertura equilibrada de los dos escenarios de riesgo.</p> <p>NOTA: Para certificados en grupo o de sitios múltiples, el cálculo de la muestra de contratistas deberá realizarse al nivel de los sitios participantes.</p>
--	---

<p>ADVICE-40-004-23 V2-0</p>	<p>Evaluación de contratistas con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC</p>
<p>Referencia normativa</p>	<p>FSC-STD-40-004 V3-1: - Cláusula 1.6,</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Cláusula 13.2, - Cláusula 13.4 <p>Términos y definiciones: 'Alcance'</p>
Fecha de aprobación	19 de julio de 2024
Fecha de entrada en vigor	1º de noviembre de 2024
Fecha de fin de la transición	31 de diciembre de 2025
Alcance	Esta nota aclaratoria corresponde a todos los titulares de certificados de Cadena de Custodia (CoC) y a aspirantes a la CoC que subcontratan actividades dentro del alcance de su certificación a contratistas que no están certificados FSC-CoC.
Términos y definiciones	<p>Auditoría: proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoría. (Fuente: ISO 19011:2018)</p> <p>Contratista: Persona, empresa u otra entidad jurídica contratada por una organización para cualquier actividad cubierta por el alcance del certificado FSC de CoC. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-1)</p> <p>Auditoría por una primera parte: una evaluación que se lleva a cabo dentro de la organización por su propio recurso de auditoría o una persona que funge en nombre de la organización. A las auditorías por una primera parte, a menudo, se les denomina auditorías internas.</p> <p>NOTA: En el contexto de esta nota aclaratoria, la auditoría la llevará a cabo, por ejemplo, un empleado del contratista o un consultor contratado por el contratista.</p> <p>Sistemas de verificación aprobados por el FSC: Sistemas de verificación por terceros reconocidos como parcial o totalmente equivalentes a los requisitos incluidos en los requisitos laborales fundamentales del FSC en <u><FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia></u> y <u><FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia></u>, con base en <u><PSU-PRO-10-003 V1-1 Procedimiento para evaluación de equivalencia de sistemas de verificación con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC></u>. (Fuente: FSC-ADVICE-40-004-24)</p> <p>Organización: Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto, responsable de demostrar conformidad con los requisitos aplicables en los que está basada la certificación FSC. (Fuente: FSC-STD-40-004 V3-1)</p> <p>Auditoría por una segunda parte: una evaluación que lleva a cabo una persona u organización que tiene un interés en el objeto de la evaluación.</p>

	<p>NOTA: En el contexto de esta nota aclaratoria, la auditoría del contratista la llevaría a cabo, por ejemplo, la organización o una persona contratada por la organización que es independiente del contratista.</p> <p>Auditoría por un tercero: una evaluación que realiza una persona u organización independiente del objeto de la evaluación.</p> <p>NOTA: En el contexto de la nota aclaratoria, la auditoría la llevará a cabo, por ejemplo, una persona independiente fungiendo a nombre de la entidad de certificación, para los fines que no sean una evaluación FSC.</p>
Antecedentes	<p>El FSC introdujo la <u><FSC-ADVICE-40-004-23 V1-0 Evaluación de Contratistas con respecto a los Requisitos Laborales Fundamentales del FSC></u> para dar instrucciones claras sobre cómo tienen que aplicarse los requisitos laborales fundamentales del FSC a contratistas que operan al amparo de convenios de subcontratación.</p> <p>Desde su entrada en vigor, varias inquietudes de actores interesados sobre las repercusiones prácticas se plantearon al FSC, con múltiples consultas para que el FSC brinde mayor claridad y la petición de más tiempo para implementar los requisitos. Esta solicitud resultó en la modificación de la ‘fecha de fin de la transición’ al 1º de septiembre de 2023, fecha que se establecía como fin del periodo de transición, prolongándolo hasta el 31 de diciembre de 2024. A pesar de algunos comentarios positivos que apreciaban la disposición de más tiempo, se plantearon inquietudes continuas sobre el impacto de la nota aclaratoria para titulares de certificados y entidades de certificación, en especial en lo concerniente a los requisitos de clasificación de riesgos y el prominente uso del Índice Global de Derechos de la Confederación de Sindicatos (ITUC). Diversos actores interesados solicitaron que el FSC retire, suspenda o modifique los requisitos de manera oportuna.</p> <p>El objetivo de esta nota aclaratoria modificada es responder a las inquietudes de actores interesados de una manera expedita y garantizar que la intención original de la nota aclaratoria – proporcionar instrucciones claras sobre cómo tienen que aplicarse los requisitos laborales fundamentales del FSC a contratistas que operan al amparo de convenios de subcontratación – se conserve. Para lograrlo, la nota aclaratoria proporciona enmiendas y aclaraciones adicionales con base en las consultas formuladas por actores interesados.</p> <p>Estas enmiendas y las aclaraciones agregadas son relevantes para titulares de certificados y aspirantes a obtener el certificado.</p> <p>Para contratistas que están certificados FSC, la conformidad se evaluará como la de la organización, y por lo tanto, esta nota aclaratoria se centra en los contratistas que no están certificados FSC.</p>
Aclaración	<p>1. Inclusión de contratistas ajenos al FSC en la auto-evaluación de la organización</p> <p>1.1 La organización deberá incluir disposiciones en convenios de subcontratación nuevos o modificados con contratistas no certificados FSC donde se especifique su compromiso con los requisitos laborales fundamentales del FSC o estos contratistas no certificados deberán</p>

	<p>proporcionar una política del contratista para demostrar un compromiso como éste.</p> <p>NOTA: Como solución provisional, la organización podría proporcionar una declaración por escrito separada con contratistas no certificados FSC, la cual especifique su compromiso con los requisitos laborales fundamentales del FSC y esté firmada por ambas partes (organización y contratista).</p> <p>1.2 La organización deberá incluir a contratistas no certificados FSC con un convenio de subcontratación en su auto-evaluación, donde se describa cómo confirmó la organización la conformidad de los subcontratistas con los requisitos laborales fundamentales del FSC.</p> <p>NOTA 1: A los contratistas que están certificados por un sistema de verificación aprobado por el FSC e identificado por el FSC como equivalente a los derechos laborales fundamentales del FSC se les exime de las auto-evaluaciones de organizaciones y evaluaciones de riesgos de entidades de certificación, de manera similar a los contratistas certificados FSC. Las observaciones o quejas sobre posibles no conformidades deberían compartirse con las entidades de certificación responsables y los propietarios de sistemas de verificación</p> <p>NOTA 2: La organización podría hacer referencia a la auto-evaluación del contratista no certificado FSC en su auto-evaluación, en casos en que ésta se haya entregado por separado.</p> <p>1.3 Para que la entidad de certificación determine el nivel de riesgo en su evaluación de riesgos de la conformidad de contratistas con los requisitos laborales fundamentales del FSC, la organización deberá, de proceder, proporcionar y poner a disposición de la entidad de certificación evidencia de auditoría de la conformidad del contratista con los requisitos laborales fundamentales del FSC, incluyendo documentación y registros de auditoría, obtenidos a partir de una auditoría por una primera parte en el lugar, por una segunda parte, o por un tercero, emprendida por lo menos anualmente, la cual incluya entrevistas a trabajadores.</p> <p>NOTA: “Anualmente” habrá de interpretarse de la siguiente manera: por lo menos una vez por año calendario, pero no más de 15 meses posteriores a la auditoría por una primera parte, una segunda parte o un tercero (determinado por la fecha de la visita en el lugar).</p>
--	---

ADVICE-40-004-24	Evaluación de los requisitos laborales fundamentales utilizando sistemas de verificación aprobados por el FSC
Referencia normativa	<p>FSC-STD-40-004 V3-1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cláusula 1.6 - Cláusula 1.11 - Sección 7 - Anexo D: 'Auto-evaluación de los requisitos laborales fundamentales del FSC'

	<p>FSC-STD-20-011 V4-2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección 11 - Sección 12 <p>PSU-PRO-10-003 V1-1 Procedimiento para evaluación de equivalencia de sistemas de verificación con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC.</p>
Fecha de aprobación	11 de abril de 2023
Fecha de entrada en vigor	1º de julio de 2023
Alcance	Esta Nota Aclaratoria es aplicable a entidades de certificación y titulares de certificados especificando las acciones a seguir al usar sistemas de verificación aprobados por el FSC de conformidad con los requisitos laborales fundamentales del FSC.
Antecedentes	<p>La cláusula 1.11 del <u><FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia></u>, establece que “La organización podría demostrar su cumplimiento con otros sistemas de certificación como evidencia de la conformidad con la Sección 7 ‘Requisitos Laborales Fundamentales del FSC’”.</p> <p>La sección 11 del <u><FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia></u>, establece los requisitos para que entidades de certificación evalúen los requisitos laborales fundamentales del FSC.</p> <p>El <u><PSU-PRO-10-003 V1-1 Procedimiento para la evaluación de equivalencia de sistemas de verificación con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC></u> proporciona una metodología clara y transparente para identificar, comparar, evaluar y aprobar un sistema de verificación que pueda demostrar conformidad con los requisitos laborales fundamentales del <u><FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia></u>.</p> <p>El objetivo de esta Nota Aclaratoria es proporcionar instrucciones para usar sistemas de verificación aprobados por el FSC en evaluaciones de los requisitos laborales fundamentales del FSC. Esto también tiene la finalidad de facilitar la verificación de los requisitos laborales fundamentales del FSC aprovechando otros sistemas de verificación.</p>
Términos y definiciones	<p>Sistemas de verificación aprobados por el FSC: Sistemas de verificación por terceros reconocidos como parcial o completamente equivalentes a los requisitos que corresponden a los requisitos laborales fundamentales del FSC establecidos en el <u><FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia></u> y el <u><FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia></u>, con base en el <u><PSU-PRO-10-003 V1-1 Procedimiento para evaluación de equivalencia de sistemas de verificación con respecto a los requisitos laborales fundamentales del FSC></u>.</p> <p>Sistemas de verificación: Estándares voluntarios de sostenibilidad (EVS), mecanismos regulatorios nacionales y regionales, prácticas empresariales, políticas internas de adquisiciones e iniciativas de sostenibilidad.</p>

<p>Aclaración</p>	<p><u>Sección 1: Requisitos de titulares de certificados</u></p> <p>1.1 La organización podría usar un sistema de verificación aprobado por el FSC para demostrar la conformidad con los requisitos laborales fundamentales del FSC.</p> <p>NOTA: Los sistemas de verificación aprobados por el FSC están enumerados en la sección final de esta Nota Aclaratoria.</p> <p>1.2 La organización que usa un sistema de verificación aprobado por el FSC conforme a esta Nota Aclaratoria podría ser eximida de implementar la Cláusula 1.6 del <u><FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia></u>.</p> <p>1.3 La organización deberá poner a disposición de la entidad de certificación todos los registros relativos al sistema de verificación aprobado por el FSC tales como informes de auditorías, certificados, solicitudes de acciones correctivas, no conformidades, etc.</p> <p>1.4 La organización deberá informar a la entidad de certificación sobre cualquier actualización o cambio al estatus de su testimonio de conformidad del sistema de verificación aprobado por el FSC.</p> <p><u>Sección 2: Requisitos de la entidad de certificación</u></p> <p>2.1 La Entidad de Certificación podría eximir de los requisitos de la Cláusula 11.3 del <u><FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia></u>, si se cumplen los siguientes requisitos:</p> <p>a) el sistema de verificación aprobado por el FSC es válido al momento de la evaluación FSC; y</p> <p>b) la autenticidad del testimonio de conformidad por el sistema de verificación aprobado por el FSC ha sido verificado con respecto a una base datos del dominio público publicada por el propietario del sistema de verificación y su proveedor de aseguramiento de calidad.</p> <p>2.2 La entidad de certificación deberá documentar los hallazgos y conclusiones relativos a la aplicación de esta Nota Aclaratoria en el informe de evaluación bajo 'hallazgos de la evaluación' conforme a la Sección 12 'Requisitos de Elaboración de Informes' del <u><FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia></u>.</p> <p>2.3 La entidad de certificación deberá registrar cambios al estatus del testimonio de conformidad conforme a la Cláusula 1.4 de esta aclaración y tomar las acciones apropiadas de conformidad con el <u><FSC-STD-20-011 V4-2 Evaluaciones de Cadena de Custodia></u>.</p>
<p>Sistemas de verificación aprobados por el FSC</p>	<p>Sistemas de certificación:</p> <p>1. SA8000:2014</p>

ADVICE-40-004-25	Requisitos para que la organización proporcione información a la entidad de certificación (EC) para el cálculo de la Cuota Administrativa Anual (CAA)
Referencia normativa	FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia FSC-STD-40-006 V2-0 Estándar FSC para Certificación de Proyectos
Fecha de aprobación	29 de abril de 2024
Fecha de entrada en vigor	1º de julio de 2024
Alcance	Esta Nota Aclaratoria es aplicable a todas las organizaciones que aspiran a obtener o ya tienen la certificación de cadena de custodia.
Antecedentes	<p>La Política de la CAA <u><FSC-POL-20-005 V3-4 Política de la CAA></u> establece los requisitos para calcular la CAA, con el fin de que la EC verifique y capture esta información en la Base de Datos de Certificación FSC (Cláusula 2.2 de la <u><FSC-POL-20-005 V3-4 0 Política de la CAA></u>).</p> <p>Para la certificación de CoC, incluyendo proyectos, el cálculo de la CAA se basa en la Facturación de Productos Forestales (FPF) (Cláusula 5.1.1 de la <u><FSC-POL-20-005 V3-4 Política de la CAA></u>), y para organizaciones que no tienen una FPF (Cláusula 5.1.1 de la <u><FSC-POL-20-005 V3-4 Política de la CAA></u>) la CAA se calcula con base en el costo general anual de compras de material y productos certificados (Cláusula 5.6.1 de la <u><FSC-POL-20-005 V3-4 Política de la CAA></u>). Para proyectos conforme al <u><FSC-STD-40-006 Estándar para la Certificación de Proyectos></u>, la CAA se calcula sobre el costo general de cada proyecto (proyectos de una sola vez) o los costos generales agregados (proyectos múltiples), en lugar de la FPF).</p> <p>Ni el estándar de certificación de cadena de custodia (CoC) <u><FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia></u> ni el estándar para la certificación de proyectos <u><FSC-STD-40-006 Estándar para la Certificación de Proyectos></u> tienen requisitos específicos para que la organización proporcione a la EC información para calcular la CAA.</p> <p>El objetivo de esta Nota Aclaratoria es proporcionar una referencia normativa y aclaración sobre los requisitos para que la organización presente la información necesaria para el cálculo de la CAA previa petición de la EC. Adicionalmente, para los casos excepcionales, esta nota aclaratoria clarifica cómo la CAA deberá calcularse cuando una organización no proporciona la FPF y/o los Ingresos.</p>
Términos y definiciones	<p>Cuota Anual Administrativa (CAA):</p> <p>La CAA es la tarifa que cobra FSC Global Development (FSC GD) a entidades de certificación (EC) acreditadas calculadas sobre la base de la respectiva cartera de titulares de certificados (TC). El objetivo de la tarifa es apoyar el servicio que presta FSC GD para sostener el sistema de certificación FSC.</p>

	<p>(Fuente: FSC-POL-20-005 V3-4)</p> <p>Facturación de Productos Forestales (FPF):</p> <p>a) Los ingresos de todos los productos certificados y no certificados; y</p> <p>b) Los ingresos de todos los productos que contienen madera o fibra y todos los productos que contienen componentes forestales no maderables, incluyendo materiales de base forestal recuperados, sin importar su porcentaje.</p> <p>NOTA 1: Los productos forestales se refieren a productos de madera, productos de pulpa y papel y productos forestales no maderables conforme al <u><FSC-STD-40-004a Clasificación de Productos FSC></u>.</p> <p>NOTA 2: FPF no se refieren a productos 100 % no forestales que las empresas pudieran fabricar.</p> <p>NOTA 3: FPF no se refiere a servicios relacionados que un TC podría prestar a otra organización. Los servicios relativos que un TC recibe conforme a un convenio de subcontratación, que contribuyen a agregar valor al producto ya están inherentemente incluidos en la cifra de la Facturación de Productos Forestales y no requieren incorporarse adicionalmente al valor.</p> <p>(Fuente: FSC-POL-20-005 V3-4)</p> <p>Ingresos: Los ingresos se refieren al ingreso total de un organización derivado del abastecimiento de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA, ventas entre empresas (es decir, después de consolidaciones donde un grupo financiero existe), y cualquier otro Impuesto basado en este ingreso. Los ingresos se refieren al ejercicio fiscal más recientemente concluido y es la cifra exacta más cercana al número entero de dólares estadounidenses.</p> <p>NOTA 1: La cifra de ingresos incluye los ingresos de todos los productos certificados y no certificados que una organización produce, independientemente del hecho de si incluyen o no material de base forestal.</p> <p>NOTA 2: Las ventas entre empresas se relacionan a ventas dentro de una determinada certificación únicamente, incluyendo las ventas dentro de una certificación de sitios múltiples. Las ventas de un TC a otro TC (incluso si pertenecen al mismo grupo corporativo) y las ventas hechas dentro de un grupo entre miembros de un grupo no se consideran 'entre empresas'.</p> <p>(Adaptación de la: FSC-POL-20-005 V3-4)</p>
Aclaración	<p>1. La organización deberá, a petición de la EC, proporcionar para cada sitio (o sitio participante) información verificable sobre la FPF y/o los Ingresos para el cálculo de la CAA.</p> <p>NOTA: Algunas opciones para proporcionar esta información aparecen en el Anexo I de esta Nota Aclaratoria.</p> <p>2. Si la organización no tiene una FPF, debido a que la organización no vende materiales o productos de base forestal certificados o no certificados (por ej., catálogos gratuitos certificados y embalaje certificado para productos que venden), la organización deberá proporcionar información sobre el costo anual general de compras de material y los productos certificados.</p>

NOTA: El costo del material y productos certificados incluye el costo de material y productos de Madera Controlada FSC.

3. Si la organización es una empresa recién fundada que todavía no completa el primer ejercicio fiscal completo, por lo que no puede proporcionar la FPF requerida, la información sobre la FPF deberá ser proporcionada en la siguiente auditoría anual.

NOTA: En el caso antes señalado, la EC utilizaría los '100,000' dólares estadounidenses como una cifra ficticia para la FPF, conforme a la Política de la CAA, como base para el cálculo de la CAA, hasta que la cifra ficticia se sustituya por la cifra real de la FPF en la siguiente auditoría anual.

4. Si la organización es una empresa existente que fue adquirida por otra entidad legal y todavía no concluye el primer ejercicio fiscal, la información sobre la FPF deberá proporcionarse en la siguiente auditoría anual.

NOTA: En el caso antes señalado, la EC utilizaría los '100,000' dólares estadounidenses como cifra ficticia para la FPF, conforme a la Política de la CAA, como base para el cálculo de la CAA, hasta que la cifra ficticia se sustituya por la cifra real de la FPF en la siguiente auditoría anual.

5. Para proyectos certificados conforme al <FSC-STD-40-004 Estándar de Certificación de Cadena de Custodia>, la organización deberá proporcionar información sobre la FPF. Ésta deberá incluir todos los proyectos, independientemente de si se hace una declaración de proyectos o no.

6. Para proyectos certificados conforme al FSC-STD-40-006 V2-0 Certificación de Proyectos>, la organización deberá presentar:

- a) Para proyectos individuales bajo la certificación de proyecto de un sola vez, el costo general del proyecto que se terminó; o bien
- b) Para proyectos múltiples bajo la certificación de proyectos continuos, los costos totales agregados para proyectos que se terminaron.

7. Si la organización opta por no divulgar información sobre la FPF y/o los Ingresos, y ni la cláusula 3, así como tampoco la cláusula 4 de esta nota aclaratoria son aplicables, solamente una o más de las siguientes razones para la no divulgación de esta información están permitidas para entregarse a la entidad de certificación y una excepción relevante que se presenta en la cláusula 8 podrá entonces ser aplicable:

- a) Restricción/restricciones legal(es); y/o
- b) Restricción/restricciones de política organizacional.

8. Si la organización proporciona a la entidad de certificación por lo menos una de las razones permitidas como excepción conforme a la cláusula 7, las siguiente cifra aplicable deberá usarse para calcular la CAA:

- a) Para organizaciones que han previamente presentado información sobre FPF y/o Ingresos, con base en el punto medio de dos Clases de CAA más altas que la última cifra proporcionada, o con un tope de \$10,000,000,000 dólares estadounidenses, lo que resulte menor); o bien

	<p>b) Para organizaciones que no han presentado información previamente sobre FPF y/o Ingresos, con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Un tope de \$5,000,000 dólares estadounidenses para cada sitio participante de una certificación de CoC en grupo; o bien ii) Un tope de \$10,000,000,000 dólares estadounidenses para todos los demás tipos de certificación de CoC. <p>NOTA: En los casos antes señalados, la CAA podría cobrarse sobre la base aplicable hasta que la información requerida se haya presentado.</p>
<p>Anexo I</p>	<p>Ejemplos de evidencia y documentación comprobatoria</p> <p>Para proporcionar a la EC información sobre la FPF y/o Ingresos conforme a las cláusulas 1 a 6 de esta nota aclaratoria, la organización podría elegir entre las opciones que se presentan a continuación.</p> <p>Opción 1</p> <p>Una declaración firmada por una renombrada firma de servicios profesionales que incluya el nombre del Perito Contable o auditor, así como el de la organización.</p> <p>NOTA: Para la Opción 1, la EC podría no solicitar documentación comprobatoria adicional para investigar más a fondo la validez de las cifras declaradas.</p> <p>Opción 2</p> <p>Datos financieros publicados por un renombrada empresa de gestión y calificación de riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En el caso de organizaciones con negocios 100 % basados en bosques, donde los ingresos que declara una renombrada empresa de gestión y calificación de riesgos, representan la FPF. b) En el caso de organizaciones con negocios que no están 100 % basados en bosques, los ingresos que declara una renombrada empresa de gestión y calificación de riesgos representan los ingresos en lugar de la FPF. <p>NOTA 1: Si un rango para la FPF lo puede determinar una empresa de gestión y calificación de riesgos, el valor más elevado habrá de usarse.</p> <p>NOTA 2: Para la Opción 2, la EC podría optar por no evaluar o investigar la validez de la información presentada.</p> <p>Opción 3</p> <p>Una auto-declaración formal que cumpla los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Declarar que la información, al leal saber y entender de la organización, es correcta; y b) Estar por escrito (y no en forma verbal); y c) Estar firmada de manera personal o electrónica (el umbral de la firma electrónica avanzada conforme al Artículo 3 no. 11 y al Artículo 26 de la regulación eIDAS es aplicable en este caso) por una persona física

	<p>autorizada (como podría ser un representante legal o un contador designado).</p> <p>NOTA 1: Una oficina central para un Sitio Múltiple o Grupo de CoC no es obligatoria para recopilar las auto-declaraciones por escrito de sus sitios/miembros del grupo.</p> <p>NOTA 2: La opción 3 no se considera suficiente por sí sola. Una auto-declaración podría utilizarse como documentación comprobatoria solamente y será evaluada por la EC en cuanto a su racionalidad, verosimilitud y, hasta donde sea posible, precisión.</p> <p>Otra documentación que la EC podría pedir con el fin de evaluar la racionalidad, verosimilitud, y precisión de la FPF y/o Ingresos declarados, se encuentra, entre otra:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentación de impuestos de ventas; b) Registros y presentación de impuestos sobre la renta; c) Registros contables; d) Estados financieros; e) Declaración de un despacho contable; f) Cuentas administrativas que muestren la codificación del libro mayor financiero.
--	--

ADVICE-40-004-26	Inclusión de la declaración reglamentaria
Referencia normativa	<p>FSC-STD-40-004 V3-1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cláusulas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 - Cláusula 3.1 - Cláusula 4.2 - Cláusulas 5.1, 5.7 - Sección 8
Fecha de aprobación	6 de junio del 2024 por la Junta Directiva del FSC
Fecha efectiva	1 de julio de 2024
Alcance	<p>Esta nota aclaratoria se aplica a la organización de CdC con el objetivo de incluir la declaración reglamentaria en el alcance de sus grupos de productos, ya sea para obtenerla solo como una entrada elegible o para utilizarla también como una declaración de salida.</p> <p>Esta aclaratoria no se aplica a las organizaciones de CdC que pretenden incluir la Declaración reglamentaria+ en el alcance de sus grupos de productos.</p>
Términos y definiciones	<p>Cadena de suministro totalmente verificada: cadena de suministro en la que cada titular de un certificado ha aplicado el <u><FSC-STD-01-004 Modulo Regulatorio FSC></u> y establece un grupo de productos con el fin de controlar la declaración de salida Reglamentaria+.</p>

	<p>Declaración reglamentaria: una declaración realizada en documentos de venta y entrega basada en insumos que cumplen con los requisitos del <<u>FSC-STD-01-004 Módulo Regulatorio FSC</u>>. Solo se puede utilizar en combinación con las declaraciones FSC (excepto FSC Reciclado), por ejemplo, FSC 100 %/Reglamentaria.</p> <p>Declaración reglamentaria+: una declaración realizada en documentos de venta y entrega basados en insumos exclusivamente con una declaración FSC 100 %/Reglamentaria+ y en la que cada titular de un certificado anterior dentro de una cadena de suministro totalmente verificada ha aplicado el <<u>FSC-STD-01-004 Módulo Regulatorio FSC</u>>. Solo se puede utilizar en combinación con la declaración FSC 100 %.</p>
Antecedentes	<p>El FSC ha desarrollado esta nota aclaratoria para apoyar la implementación del <<u>FSC-STD-01-004 V1-0 Módulo Regulatorio FSC</u>>, que es un estándar complementario voluntario para apoyar a los titulares de certificados FSC en sus esfuerzos por cumplir con el Reglamento (Unión Europea) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación (EUDR).</p> <p>El Módulo Regulatorio FSC introduce una Declaración "Reglamentaria" (o REG) que se utilizará en combinación con las declaraciones del FSC, y esta Nota aclaratoria tiene como objetivo abordar los posibles vacíos entre las organizaciones certificadas por CdC que aplican el Módulo Regulatorio FSC y las que no lo aplican, pero tienen como objetivo transmitir la Declaración reglamentaria más adelante en la cadena de suministro.</p> <p>El objetivo de esta Nota aclaratoria es proporcionar instrucciones a las organizaciones que no implementan el Módulo Regulatorio FSC, para establecer grupos de productos con la Declaración Reglamentaria con el fin de controlar la declaración de salida correspondiente.</p> <p>Al pasar la Reclamación Reglamentaria por la cadena de suministro, la organización puede apoyar los esfuerzos de diligencia debida de sus clientes, abordando específicamente el riesgo de mezcla.</p> <p>Esta Nota aclaratoria no se aplica a la Declaración "Reglamentaria+" (o REG+) (también una declaración del Módulo Regulatorio FSC), ya que la organización no puede aprobar esta declaración sin incluir el Módulo Regulatorio FSC en su alcance de certificación. La organización aún puede recibir material de entrada con la Declaración Reglamentaria+ y "rebajarlo" a la Declaración Reglamentaria.</p>
Aviso	<p>1. Establecimiento de los grupos de productos reglamentarios</p> <p>1.1 La organización deberá establecer grupos de productos con el fin de controlar la declaración reglamentaria.</p> <p>1.1.1 Todos los productos deberán estar hechos exclusivamente de material de entrada con Declaración Reglamentaria o Reglamentaria+, como se define en la Tabla 1;</p> <p>1.1.2 La lista de grupos de productos especificará la Declaración Reglamentaria en combinación con las declaraciones FSC aplicables (por ejemplo, FSC 100 %/Reglamentaria).</p>

NOTA 1: los requisitos de la Sección 8 de <FSC-STD-40-004 V3-1 Certificado de Cadena de Custodia (CoC – Chain of Custody)> no se ven afectados por la aplicación de esta Nota aclaratoria.

NOTA 2: la organización puede establecer un grupo de productos utilizando cualquiera de los sistemas de control FSC, siempre que se cumpla el requisito de la Cláusula 1.1.1 de esta Nota aclaratoria.

NOTA 3: las declaraciones Reglamentaria y Reglamentaria+ también se pueden presentar en un formato abreviado, es decir, REG y REG+ respectivamente (consulte la Tabla 1 y la Cláusula 5.2 de esta Nota aclaratoria).

Tabla 1. Entradas elegibles para la declaración de salida regulatoria de un grupo de productos.

Declaración de salida reglamentaria	Insumos elegibles
Reglamentaria o REG	Reglamentaria (o REG), Reglamentaria+ (o REG+)

2. Suministro de material

2.1 La organización deberá verificar la documentación de venta y entrega del proveedor para confirmar que la declaración reglamentaria (por ejemplo, FSC 100 %/Reglamentaria) se especifica en la documentación de venta y entrega del proveedor.

3. Manipulación de material

3.1 La organización deberá aplicar los métodos de segregación prescritos en la cláusula 3.1 <FSC-STD-40-004 Certificado de Cadena de Custodia>, mediante la separación o identificación, entre los materiales declarados reglamentarios y otros materiales certificados (o no certificados) por el FSC.

NOTA: para los grupos de productos con la declaración reglamentaria en el alcance, otros materiales certificados por el FSC se consideran insumos no elegibles.

4. Registros de materiales y productos FSC

4.1 La organización deberá incluir la declaración reglamentaria en combinación con la correspondiente declaración FSC en sus registros de contabilidad de materiales.

5. Ventas

5.1 La organización deberá garantizar que los documentos de venta (físicos o electrónicos) emitidos para los productos vendidos con la Declaración Reglamentaria incluyan una indicación clara de la declaración (por ejemplo, FSC 100 %/Reglamentaria) para cada artículo del producto o el total de productos.

	5.2 Como alternativa a la descripción completa de la Declaración reglamentaria, la organización puede utilizar la abreviatura "REG" en la documentación de ventas.
--	--

ADVICE-40-004-27	Inclusión de la declaración de MFC FSC en la Certificación de Cadena de Custodia
Referencia Normativa	FSC-STD-40-004 V3-1: <ul style="list-style-type: none"> - Cláusula 2.4 - Cláusula 5.1, Tabla C, 5.6, 5.9 - Sección 8 - Cláusula 9.3, Tabla D Anexo E
Fecha de aprobación	30 de abril de 2024
Fecha de entrada en vigor	1º de julio de 2024
Alcance	Esta nota aclaratoria es aplicable a la organización de CoC que tiene el objetivo de incluir la declaración de MFC en el ámbito de sus grupos de productos, ya sea para abastecerla únicamente como insumo elegible o usarla también como una declaración de producto de salida.
Términos y definiciones	<p><u><i>Nuevas definiciones</i></u></p> <p>MFC FSC: declaración FSC para productos basados en insumo provenientes de unidades de manejo certificadas como Manejo Forestal Controlado (MFC).</p> <p>NOTA: La declaración también puede presentarse como “Manejo Forestal Controlado FSC”.</p> <p><u><i>Definiciones actuales enmendadas</i></u></p> <p>Insumo de contribución en la declaración: Material de insumo que cuenta para la determinación de las declaraciones FSC Mixto o FSC Reciclado para productos controlados bajo el sistema de porcentaje o crédito. Los insumos de contribución en la declaración elegibles son los siguientes: materiales certificados FSC (excepto MFC FSC), materiales recuperados post-consumo y papel recuperado pre-consumo (Nota: esta última categoría excluye otros materiales recuperados pre-consumo, como madera y corcho). La cantidad de materiales de insumo recibida con declaraciones de FSC Mixto x % o FSC Reciclado x % que cuentan con insumo de contribución en la declaración es proporcional al porcentaje señalado en los documentos de venta del proveedor (por ej., si se reciben 10 kg con una declaración FSC Mixto 70 %, solamente los 7 kg cuentan como insumo de contribución en la declaración). La cantidad total de materiales de insumo recibidos con una declaración FSC Mixto Crédito o FSC Reciclado Crédito cuenta como insumo de contribución en la declaración (es decir, 100 % del monto del insumo).</p>

	<p>Material certificado FSC: Material de insumo que se suministra con declaración FSC 100 %, FSC Mixto, FSC MFC o FSC Reciclado de un proveedor certificado FSC.</p> <p>Declaración FSC: Declaración hecha en documentos de ventas y remisión para productos de salida certificados FSC o Madera Controlada FSC. Estas declaraciones son: FSC 100 %, FSC Mixto Crédito, FSC Reciclado Crédito, FSC MFC y FSC Madera Controlada.</p> <p>FSC Mixto: Declaración FSC para productos basados en insumos de una o más de las siguientes categorías: FSC 100 %, FSC Mixto, FSC Reciclado, material controlado, FSC MFC, FSC Madera Controlada, recuperada post-consumo y/o recuperada pre-consumo.</p> <p>NOTA: Los grupos de productos que están hechos exclusivamente de material recuperado, material controlado, FSC MFC y/ FSC Madera Controlada no son elegibles para venderse con la declaración FSC Mixto.</p> <p>Categoría de material: Clase de material virgen o recuperado que puede usarse en grupos de productos FSC. Las categorías del material son las siguientes: FSC 100 %, FSC Mixto, FSC Reciclado, FSC MFC, FSC Madera Controlada, material controlado, recuperado post-consumo y recuperado pre-consumo.</p>
Siglas	MFC: Manejo Forestal Controlado
Antecedentes	<p><<u>FSC-STD-30-010 V3-0 Manejo Forestal Controlado</u>> introdujo una nueva declaración de producto de salida (FSC MFC) para incentivar el manejo forestal controlado y distinguirlo de los productos forestales obtenidos como material controlado o Madera Controlada (MC) FSC que se apega al <<u>FSC-STD-40-005 Requisitos para Obtener Madera Controlada FSC</u>>.</p> <p>Este cambio al marco normativo FSC significa que el material que se origina a partir de un manejo forestal certificado conforme a FSC-STD-30-010 V2-0 (con la declaración MC FSC), se abastecerá como FSC MFC, una vez que la certificación se traslade a la V3-0 del estándar. Esto no afecta a la cadena de custodia para material previamente comprado y vendido como MC FSC.</p> <p>El objetivo de esta nota aclaratoria es proporcionar instrucciones para establecer grupos de productos con la declaración FSC MFC con el fin de controlar la correspondiente declaración de producto de salida. Esta organización podría usar la declaración FSC MFC en documentación de ventas, siempre y cuando las condiciones de esta nota aclaratoria se cumplan.</p>
Aclaración	<p>1 Establecimiento de grupos de productos con una declaración FSC MFC</p> <p>1.1 La organización deberá establecer grupos de productos separados con el fin de controlar la declaración FSC MFC.</p> <p>2 Abastecimiento de material</p> <p>2.1 La organización deberá considerar la declaración FSC MFC como un insumo elegible conforme a la declaración FSC especificada para los productos de salida de un grupo de productos. La Tabla B del <<u>FSC-STD-</u></p>

40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia> se ha enmendado en consecuencia.

Declaración FSC de producto de salida especificada para el grupo de productos	Insumos elegibles
FSC 100%	FSC 100%
FSC Mixto x% / FSC Mixto Crédito	FSC 100 %, FSC Mixto x %, FSC Mixto Crédito, FSC Reciclado x %, FSC Reciclado Crédito, material controlado, FSC Madera Controlada, FSC MFC, recuperado pre-consumo, recuperado post-consumo.
FSC Reciclado x % / FSC Reciclado Crédito	FSC Reciclado x %, FSC Reciclado Crédito, recuperado pre-consumo, recuperado post-consumo.
FSC Madera Controlada	FSC 100 %, FSC Mixto x%, FSC Crédito Mixto, material controlado, FSC Madera Controlada, FSC MFC.
FSC MFC	FSC MFC , FSC 100%

3 Ventas

3.1 La organización deberá considerar el MFC FSC como una declaración FSC elegible para productos de salida. La Tabla C del <FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia> se ha enmendado en consecuencia.

Declaración FSC de producto de salida especificado para el grupo del producto	Sistema de control FSC		
	Sistema de transferencia	Sistema de porcentaje	Sistema de crédito
FSC 100 %	✓	N/D	N/D
FSC Mixto x %	✓	✓	N/D

FSC Reciclado x %	✓	✓	N/D
FSC Mixto Crédito	✓	N/D	✓
FSC Reciclado Crédito	✓	N/D	✓
FSC Madera Controlada	✓	✓ (vea Cláusula 5.9)	✓ (vea Cláusulas 5.9 y 11.10)
FSC MFC	✓	N/D	N/D

3.2 La organización solamente podría vender productos con la declaración FSC MFC en documentos de venta y remisión si los productos son materia prima o semi-acabados y el cliente está certificado FSC.

3.3 Además de la cláusula 5.9 del <FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia>, la organización podría optar por bajar de categoría una declaración FSC de producto de salida, tal y como se presenta en la Figura 1.

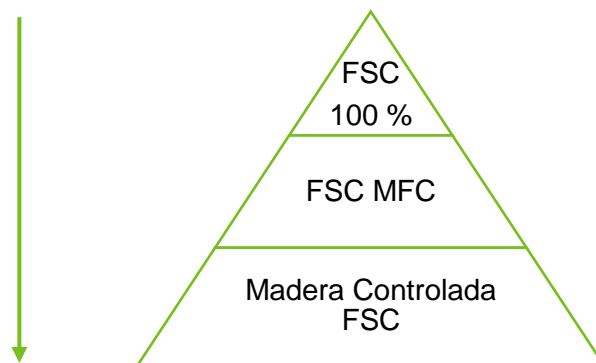


Figura 1. Reglas para bajar de categoría la declaración FSC MFC.

4 Sistema de transferencia

Para períodos de declaración o pedidos de trabajo en los que insumos de MFC se combinan con otras categorías de materiales, la organización deberá usar la siguiente tabla para determinar la declaración de producto de salida, tabla que enmienda la Tabla D del <FSC-STD-40-004 V3-1 Certificación de Cadena de Custodia>.

Insumos	FSC 100%	FSC Mixto Crédito	FSC Mixto x%	FSC Reciclado Crédito	FSC Reciclado x%	Madera recuperada pre-consumo	Papel recuperado pre-consumo	Madera y papel recuperados post-consumo	Madera y Controlada FSC y materiales controlados	MFC FSC
FSC 100%	FSC 100%			FSC Mixto Crédito		No se permiten declaraciones FSC	FSC Mixto 100%		Madera Controlada FSC	MFC FSC
FSC Mixto Crédito	FSC Mixto Crédito				FSC Mixto Crédito			Madera Controlada FSC		
FSC Mixto x%		FSC Mixto x%			FSC Mixto x%					
FSC Reciclado Crédito	FSC Mixto Crédito		FSC Reciclado Crédito		FSC Reciclado Crédito					
FSC Reciclado x%				FSC Reciclado x%	FSC Reciclado x%					
Madera recuperada pre-consumo	No se permiten declaraciones FSC								No se permiten declaraciones FSC	
Papel recuperado pre-consumo							FSC Reciclado 100%			
Madera y papel recuperados post-consumo	FSC Mixto 100%	FSC Mixto Crédito	FSC Mixto x%	FSC Reciclado Crédito	FSC Reciclado x%					
Madera y Controlada FSC y materiales controlados	Madera Controlada FSC								Madera Controlada FSC	
MFC FSC	MFC FSC					No se permiten declaraciones FSC				MFC FSC

Tabla D modificada con la incorporación de la declaración MFC



FSC International – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 (0)228 36766 0

Fax: +49 (0)228 36766 65

Email : psu@fsc.org